

# BOLESA DE MADRID: — Cotización oficial del día 4 de Junio de 1929.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	Cte	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>	Cte	Fechas	Cte	ACCIONES	Pesetas	Cte	Cte
3-6-929	74,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	74,40	3-6-929	589,00	Banco de España.....	500		590,00
3-6-929	74,35	> E, de 25.000 >	74,60	3-6-929	628,00	Banco Hipotecario de España....	500		629,00
3-6-929	74,35	> D, de 12.500 >	74,60	3-6-929	473,00	Banco Español de Crédito.....	250		473,00
3-6-929	74,40	> C, de 5.000 >	74,70	3-6-929	223,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90	
3-6-929	74,40	> B, de 2.500 >	74,70	3-6-929	238,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500		238,00
3-6-929	74,40	> A, de 500 >	74,70	18-5-929	188,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
3-6-929	74,00	> G, de 100 >	74,25	14-4-929	160,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes...)	500		
3-6-929	74,00	> H, de 200 >	74,25	3-6-929	63,50	carera España... (Ordinarias....)	500		
				3-6-929	1.346	Unión Española de Explosivos...	100		1.290
				31-5-929	586,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
				28-2-929	624,00	Idem Norte de España.....	475		
				23-4-929	58,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.		
						OBLIGACIONES		Interés anual por 100	
						Bonos del Banco de España.....	500		
				3-6-929	445,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	92,75
				3-6-929	92,75	Idem id. id.....	500	5	100,00
				3-6-929	100,00	Idem id. id.....	500	6	110,85
				3-6-929	110,85	Idem del Banco de Crédito			
				3-6-929	101,60	Local .....	500	6	101,50
				31-5-929	83,00	Sociedad Gral. Azuc.* España...	500		
				27-5-929	98,00	Serie A.	500	5	
				18-3-929	90,10	> B.	500	4 1/2	
				3-6-929	81,60	> C.	500	4	
				13-5-929	73,50	1.ª serie.	500	3	
				24-2-929	75,00	2.ª serie.	500	3	
				13-5-929	72,50	3.ª serie.	500	3	
				13-5-929	72,50	4.ª serie.	500	3	
				28-5-925	64,00	5.ª serie.	500		
						Ayuntamiento de Madrid.			
				3-6-929	102,00	Obligaciones .....	500		102,00
				14-5-929	98,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
				3-6-929	91,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
				3-6-929	91,50	Idem id. 1918.....	500		91,50
				29-10-928	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
						PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			
						4 por 100 perpetuo al contado.....	400,500		
						Idem fin corriente.....	4		
						Idem fin próximo.....	4		
						4 por 100 amortizable.....	4		
						5 por 100 amortizable.....	105,500		
						Acciones del Banco de España.....	12,600		
						Idem del Banco Hipotecario.....	7,500		
						Idem de la Arrendataria de Tabacos...	3,000		
						Azucarera.—Preferentes .....	4		
						Idem.—Ordinarias .....	4		
						Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	42,500		
						Idem id. al 6 %.....	23,500		
						CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO			

Gaceta de Madrid. Núm. 156 5 Junio 1929 Anexo único. — Página 81

**SUBASTAS**

**MINISTERIO DE MARINA**

**INTENDENCIA GENERAL**

**NEGOCIADO PRIMERO**

Publicado simultáneamente en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número 114, de 27 de Mayo último y *GACETA DE MADRID* número 150, de 20 del mismo mes, el anuncio relativo a la enajenación en este Ministerio, sin formalidades de subasta, de los restos del pontón *Villa de Bilbao*, sumergidos en el paraje denominado La Fosa, del Arsenal de Ferrol, por el presente se hace saber que el plazo de admisión de ofertas, en las condiciones que en el referido anuncio se determinan, expirará a las doce del día 13 del corriente mes de Junio.

Madrid, 4.º de Junio de 1929.—El Jefe del Negociado, Manuel González.  
S.—839

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD**

Habiendo acordado esta Dirección general la adquisición en concurso público de 3.650 resmas de papel de varias clases y 20.000 sobres de color para el servicio de la Lotería Nacional, se hace público que hasta el día 25 de Junio se admitirán proposiciones en el Registro general de este Centro directivo para dicho concurso, que habrá de celebrarse con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto, que está de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Sección de Loterías de esta Dirección general, establecida en la Casa de la Moneda, donde también podrán examinarse las muestras del papel, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al modelo aprobado que se halla al final del citado pliego, y que se inserta también a continuación.

Es condición indispensable para tomar parte en este concurso la de ser español, mayor de edad y pagar contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, o que en el caso de ser extranjero se presente con garantía firmada por un español que acredite aquellas condiciones. Asimismo habrá de presentarse por separado del pliego de proposición, otro que contenga la carta de pago justificativa de haber depositado la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en valores con los demás documentos que determinan las condiciones décimo séptima y décimo octava del referido pliego de condiciones.

La fianza definitiva será de 2.000 pesetas, como determina la condición cuarta.

El acto de la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas se verificará el día 26 de Junio, a las doce del día, en el despacho del señor Director general de Tesorería y Contabilidad (Ministerio de Hacienda), ante la Junta que determina la condición décimo quinta del repetido pliego.

Madrid, 27 de Mayo de 1929.—El Director general, Arturo Forcat.

*Modelo de proposición.*

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., cuarto ..., y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *GACETA DE MADRID*, número ..., fecha ..., y *Boletín Oficial* de la provincia, número ..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formada para adquirir en concurso público el papel de diferentes clases y los sobres que necesita la Dirección general de Tesorería y Contabilidad para el servicio de Loterías, se comprometo a verificar el suministro expresado con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego por los precios que a continuación se detallan, a cuyo respecto las cantidades y clases de papel que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración.

Número de resmas.	PESETAS
400	Papel blanco de hilo fina de 1.ª clase, desbarbado y satinado, para documentación general, al precio de ... (en letra) cada resma, importan ..... (en n.º)
100	Papel continuo celulosa, para sobres y carpetas, al precio de ... (en letra) cada resma, importan .....
1.500	Papel blanco continuo satinado, para billetes de sorteos ordinarios, al precio de ... (en letra) cada resma, importan .....
1.000	Papel blanco continuo satinado, para billetes de sorteos ordinarios, al precio de ... (en letra) cada resma, importan .....
400	Papel blanco continuo, para listas y prospectos de sorteos ordinarios, al precio de ... (en letra) cada resma, importan .....

Número de resmas.	PESETAS
200	Papel blanco continuo para listas de sorteos extraordinarios, al precio de ... (en letra) cada resma, importan....
50	Papel cebolla para prospectos de sorteos extraordinarios, al precio de ... (en letra) cada resma, importan. —

3.650	—
<b>SOBRES</b>	—
20.000	en color, al precio de ... (en letra) el millar, importan .....

Importa la valoración (total la suma de ... (en letra).  
(Fecha y firma del proponente.)

*Pliego de condiciones para adquirir en concurso el papel de diferentes clases y sobres que necesita esta Dirección general para el servicio del ramo de Loterías.*

**Primera.**

El número de resmas y clase de papel que debe suministrarse, es el siguiente:

RESMAS	DESCRIPCIÓN	PESETAS
400	Cuatrocientas resmas de papel blanco de hilo fina de primera clase, desbarbado y satinado, para documentación general.....	400
100	Cien resmas de papel continuo, celulosa, para sobres y carpetas .....	100
1.500	Mil quinientas resmas de papel blanco continuo, satinado, para billetes de sorteos ordinarios.....	1.500
1.000	Mil resmas de papel blanco continuo, satinado, para billetes de sorteos ordinarios.....	1.000
400	Cuatrocientas resmas de papel blanco continuo, para listas y prospectos de sorteos ordinarios.....	400
200	Docientas resmas de papel blanco continuo, para listas de sorteos extraordinarios.....	200
50	Cincuenta resmas de papel cebolla para prospectos de sorteos extraordinarios.....	50
<b>3.650</b>	<b>Total de resmas.....</b>	<b>3.650</b>

20.000 sobres de color y tamaño como la muestra.

**Segunda.**

Las condiciones técnicas que han de reunir los papeles objeto de este suministro serán las que se detallan en el siguiente cuadro:

Número de orden	CLASE DE PAPEL	Número de resmas	DIMENSIONES DEL PLIEGO		(B) Resistencia a tracción Kilogramos	Peso por resma Kilogramos
			Alto Metros	Ancho Metros		
1	Blanco tina 1. <sup>a</sup> .....	400	0,34	0,45	4,8	8,500
2	Continuo celulosa .....	100	0,55	0,94	8	26,500
3	Blanco continuo para billetes .....	1.500	0,53	0,73	4	18,500
4	Blanco continuo para billetes .....	1.000	0,73	1,06	4	33,000
5	Blanco continuo para billetes de sorteos ordinarios .....	400	0,63	0,93	3	18,500
6	Blanco continuo para billetes de sorteos extraordinarios .....	200	0,57	0,82	3	13,500
7	Cebolla para prospectos .....	50	0,44	0,56		3,500

(A) La resistencia que se exige debe ser la mínima en sentido longitudinal y apreciada en una banda de papel de 15 milímetros de anchura por 180 de larga.

Además:

A) Todos estos papeles serán de fabricación nacional e iguales a las muestras-tipo que se acompañan; estarán perfectamente satinados, gaseados y encolados a la cola vegetal, excepto el papel de tina, que lo estará a la cola animal.

B) Las pastas estarán bien desfilachadas, refinadas, depuradas y perfectamente distribuidas, a fin de que el espesor de las hojas resulte uniforme, sin que presenten grumos o nebulosidades, ni tengan sustancia mineral alguna que aumente el peso natural de sus propias materias.

C) Las resmas de papel habrán de tener precisamente 500 pliegos útiles y el peso de la resma sin cubiertas ni envolturas será el que se determina en el cuadro que antecede.

El mayor peso que resulte sobre el señalado no será impedimento para el recibo del papel siempre que reúna las demás condiciones exigidas para su admisión, pero serán desechadas todas las resmas que no lleguen al tipo establecido aun cuando por lo demás fuera admisible, no pudiendo compensarse la falta de peso de una resma con lo que exceda el de otra. Igualmente será desechado el papel que no tenga las dimensiones fijadas o que exceda de ellas en más de cinco milímetros en el ancho o en el largo.

D) No contendrán pasta mecánica, cloro libre o hipocloritos, así como tampoco cuerpos extraños, manchas o piqueras, ni sustancias minerales añadidas para aumentar el peso.

Las pastas que se empleen en la elaboración de estos papeles serán al bisulfito, excepto el de tina, que deberá proceder de las materias lino, cáñamo y algodón, o hilados y tejidos de los mismos, con exclusión de toda otra de las que suelen emplearse, y sobre todo de las pastas de madera.

Será motivo suficiente para desecharse el papel si éste presenta alguno de los defectos señalados o dejara de cumplir las condiciones que se fijan en esta cláusula.

E) El papel de tina (número 1) se entregará en plano y desbarbado, quedando a las dimensiones señaladas en el cuadro.

Tercera.

De todas las clases de papel y sobres habrá muestras en la Dirección

de Tesorería y Contabilidad para conocimiento de los licitadores. De estas muestras, autorizadas con la firma del Director y el sello de la Dirección, se entregará un ejemplar al adjudicatario, quedando otro en el Departamento de operaciones mecánicas de Loterías para que sirva de comprobante en la admisión del papel.

Cuarta.

El que resulte adjudicatario asegurará el cumplimiento del servicio constituyendo en la Caja general de Depósitos, y en concepto de depósito necesario, a disposición de la Dirección de Tesorería y Contabilidad, y dentro de los diez días siguientes a la fecha en que la adjudicación se le notifique, la cantidad de 2.000 pesetas en metálico o sus equivalentes a los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para este objeto, con arreglo a lo mandado por las disposiciones vigentes, las que se consideran aplicables a todos los valores del Estado cuya cotización en Bolsa se halle autorizada.

La expresada fianza no podrá devolverse al adjudicatario, en todo ni en parte, bajo ningún motivo ni pretexto, hasta que a la terminación de la entrega se practique la liquidación definitiva del mismo y resulte el adjudicatario exento de responsabilidad.

Quinta.

En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se apruebe el proyecto de escritura, el adjudicatario otorgará ésta, cuyos gastos y los de sus dos copias, la primera testimoniada y la segunda en papel simple, serán de cuenta del mismo, así como el pago de los anuncios que para el concurso se publiquen en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, debiendo presentar en la Dirección los justificantes del pago de dichos anuncios al entregar la copia de la referida escritura. Será también de cuenta del adjudicatario el pago de la contribución industrial correspondiente a este servicio, y el impuesto de derechos reales de la escritura.

En la escritura deberá consignarse que el adjudicatario renuncia a todos los privilegios y fueros que le correspondan, incluso el de extranjero, y que la responsabilidad en que pueda incurrir por falta de esti-

pulado se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con arreglo a lo que dispone el artículo 10 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Si en los plazos de diez y quince días, respectivamente, que se señalan, no constituye el adjudicatario la fianza definitiva, deja de otorgar por su culpa la escritura o impide que tenga efecto, perderá la cantidad que depositó para licitar y se tendrá por rescindido el contrato a su perjuicio, produciendo esta declaración los efectos que expresa el artículo 51 de la ley de Contabilidad.

Sexta.

El adjudicatario ha de entregar dentro de los diez días siguientes al del otorgamiento de la escritura, todo el papel a que se refiere la condición primera de este pliego.

Séptima.

El papel y los sobres han de entregarse enfardados y acondicionados de tal manera que ninguna resma sufra deterioro, quedando a beneficio de la Hacienda las tablas, cuerdas, arpilleras y demás efectos de embalaje.

Todos los gastos de transporte hasta hacer la entrega dentro del almacén del Departamento del servicio de operaciones mecánicas de Loterías, han de ser por cuenta del adjudicatario.

Octava.

El papel y los sobres serán reconocidos en dicho almacén por una Junta, presidida por el Jefe de la Sección de Loterías, de la que formarán parte el Interventor de la misma, el Ingeniero industrial adscrito al servicio de Loterías, el Jefe del Negociado de operaciones mecánicas, y el Regente de la imprenta del ramo, con asistencia del adjudicatario o su representante, previa citación al efecto.

Cuando no concurra el adjudicatario o su representante, se hará el reconocimiento sin su presencia, entendiéndose que acepta el resultado en todas sus partes y que renuncia al derecho de interponer reclamación alguna.

El reconocimiento se verificará entresacando de cada fardo el número de resmas que se juzgue conveniente.

las cuales se confrontarán con las muestras respectivas, realizándose además todas las operaciones precisas para comprobar si reúne o no el papel las cualidades exigidas por la condición segunda, declarándose en el acto las clases y cantidades que deban admitirse o desecharse y extendiéndose la correspondiente acta, que firmarán todos los reconocedores y el adjudicatario o su representante en su caso. En cuanto al papel de la clase que se destina a la impresión de billetes, será también requisito indispensable para la admisión el de que no lo taladren las máquinas destinadas en la actualidad a numerar los billetes en relieve y en tinta.

#### Novena.

El acta original del reconocimiento, acompañada de las muestras del papel y de los sobres admitidos, y de los desechados, si los hubiere, se unirá al expediente para que en su vista la Dirección acuerde definitivamente lo que proceda.

#### Décima.

Si el adjudicatario o su representante no estuviesen conformes con la calificación de las resmas de papel o de los sobres desechados, se consignará en el acta su protesta, y en este caso, dentro de los ocho días siguientes, tendrá derecho a reclamar de la Dirección la práctica de un segundo reconocimiento respecto de ellas; pero transcurrido dicho plazo sin haberlo ejercido, se entenderá que ratifica su protesta y se conforma con la calificación de los reconocedores.

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad, al acordar la resolución de los primeros reconocimientos, podrá disponer que se practique un segundo de las resmas o sobres declarados admisibles por los reconocedores respecto de los cuales no haya protestado el adjudicatario.

#### Undécima.

A los segundos reconocimientos que la Dirección acuerde, ya sea por su propia iniciativa o por reclamación del adjudicatario, concurrirán todos los que hubiesen verificado el primero, a no haber causa justificada que impida la presencia de alguno de ellos.

Estos actos deberán tener lugar lo más tarde quince días después del en que recaiga resolución de los actos que los motivan, y se ajustarán a los mismos procedimientos determinados para los primeros, si bien habrán de hacerse con la mayor extensión que sea necesaria para apreciar el género después de un detenido y minucioso examen, practicándose éste por el funcionario o funcionarios que al efecto nombre el Centro directivo.

Cuando la opinión de los segundos reconocedores difiera de la de los primeros, éstos vendrán obligados a exponer en el acta los motivos en que fundaron su definitiva calificación, así como aquéllos los en que se apoye su dictamen.

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad, con presencia de todos los antecedentes, acordará dentro del término de ocho días después

de recibida el acta, la resolución definitiva que considere arreglada a justicia, declarando admitidos o desechados las resmas de papel o de los sobres que hayan sido objeto del segundo reconocimiento.

De estas decisiones podrá recurrir en alzada el adjudicatario ante el Ministerio de Hacienda, dentro del plazo de quince días.

#### Dodécima.

Las resmas de papel o los sobres que resulten desechados en cualquiera de los reconocimientos, serán repuestos por el adjudicatario con otros de recibo en el término de quince días.

#### Décimotercera.

Una vez admitido el total de las resmas de papel y sobres, se notificará inmediatamente al adjudicatario reclamándole la cuenta de su importe, la cual, previo informe del Negociado de Contabilidad en sus funciones interventoras, será sometida, mediante la propuesta reglamentaria por el Jefe de la Sección de Loterías, a la aprobación de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, sin que el plazo para verificarlo pueda exceder de quince días, remitiéndose, después de aprobada y acompañada de los justificantes de referencia, a la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda, a fin de que por la Tesorería-Contaduría Central de Hacienda, previa consignación y mandamiento de pago, se verifique éste con cargo al capítulo 27, artículo 2.º, Sección 11.ª del Presupuesto vigente, y con deducción de los descuentos establecidos sobre pagos del Estado.

#### Décimocuarta.

Si el adjudicatario dejase transcurrir el término para la entrega de cualquier clase de papel o de los sobres contratados sin hacerla efectiva, se tendrá por abandonado el servicio y se continuará por su cuenta, celebrándose al efecto nuevo concurso a perjuicio suyo y haciéndose mientras tanto por administración.

La diferencia de coste del papel o sobres que se compran por administración antes de empezar el cumplimiento del nuevo concurso y del que en virtud de éste se adquiriera, se cubrirá con la fianza y la cantidad que en venta produzcan los bienes que al efecto se embargarán al adjudicatario en los términos prescritos en el artículo 61 de la ley de Contabilidad.

Si el precio del nuevo concurso fuese más bajo que el de la contrata, no tendrá derecho el adjudicatario a reclamar la diferencia, procediendo únicamente la rescisión del contrato después de hacerse la debida liquidación, y la devolución de su fianza en cuanto se declare que no le resulta cargo ni responsabilidad alguna por las incidencias nacidas del mismo.

#### Décimoquinta.

El acto de la apertura y lectura de las proposiciones presentadas tendrá lugar en la Dirección general de

Tesorería y Contabilidad, el día y hora en que designen los anuncios que al efecto se publicarán en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia y por carteles en los sitios de costumbre, con anticipación cuando menos de veinte días consecutivos al en que haya de celebrarse dicho acto, ante el Director general, un Abogado del Estado que designe el Director general de lo Contencioso y dos Jefes de Sección de la citada Dirección general de Tesorería y Contabilidad, con asistencia de un Notario público, que levantará y protocolizará el acta, firmando testimonio de ella.

#### Décimosexta.

Durante el plazo señalado en los anuncios, y en las horas hábiles de oficina, estará de manifiesto en la Dirección general de Tesorería y Contabilidad el pliego de condiciones, y en el Registro general de dicho Centro se admitirán, en las horas ordinarias de oficina hasta el día anterior hábil al señalado para el concurso, las proposiciones que presenten los licitadores.

La referida oficina-registro señalará a cada pliego un número de orden y expresará el día y la hora de su presentación, entregando al interesado, aunque no lo pidiese, un recibo de aquél así como del pliego que debe contener el resguardo del depósito y demás documentos necesarios para tomar parte en el concurso. Dichos pliegos deberán entregarse cerrados, a satisfacción del que los presente, y firmados por el concursante en el sobre, haciendo constar en él que se entregaron intactos o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

#### Décimoséptima.

Para que las proposiciones sean válidas deberán:

1.º Estar redactadas en papel timbrado del sello 8.º, y con arreglo al modelo inserto a continuación de este pliego.

2.º Estar suscritas por un español mayor de edad que pague contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, y que, de haber sido contratista de servicios a cargo del Ministerio de Hacienda, no haya dado lugar directa ni indirectamente a la rescisión o anulación de ninguno de sus contratos, o bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reúna aquellas condiciones.

3.º Presentar al mismo tiempo y por separado del pliego de proposición otro que contenga la carta de pago que justifique haber depositado en garantía la cantidad de 1.000 pesetas, la cédula personal del proponente, los documentos necesarios para acreditar el pago de contribución industrial como fabricante o almacenista de papel por lo respectivo a los dos trimestres anteriores al acto del concurso, y el justificativo de haber satisfecho el seguro del retiro obligatorio obrero. Así como también, tratándose de Empresa, Compañía o Sociedad, la certi-

ficación que determina el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928; y

4.º Expresar en letra, sin empuñaduras ni raspaduras, el precio a que se compromete entregar cada resma de papel de cada una de las clases que son objeto del concurso, así como el millar de sobres, consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe o modifique las condiciones de este pliego.

Décimoctava.

Al acto de apertura de los pliegos presentados al concurso podrán concurrir los mismos licitadores, o personas con poder bastante, que examinará en el acto el Abogado del Estado que forme parte de la Junta.

Décimonovena.

El depósito de garantía para hacer proposición se constituirá en la Caja general de Depósitos, en calidad de previo para licitar, en metálico o sus equivalentes a los precios establecidos y en la clase de valores admisibles para fianzas con arreglo a las disposiciones vigentes, que se considerarán también para este efecto aplicables a todos los valores cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día en que se publique este pliego o el anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*.

Vigésima.

Constituida la Junta que ha de intervenir en el concurso y dada la hora en que éste deba celebrarse, el encargado del Registro de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad entregará una relación por orden numérico de las proposiciones presentadas, las proposiciones y los documentos que a las mismas hay que acompañar, determinados en el requisito 3.º de la condición 17, al señor Presidente, el cual, a su vez, se los irá entregando al Notario por el orden numérico de presentación.

Vigésimoprimerá.

El Notario dará lectura de los documentos exigidos y que han de acompañar a toda proposición (condición 17), y la Junta en su vista acordará si son bastantes, en cuyo caso se abrirá la proposición a ellos referente; de no ser bastantes a juicio de dicha Junta, será devuelta la proposición, sin ser abierta, al proponente.

Vigésimosegunda.

Declarados bastantes los documentos que garantizan una proposición, el Notario abrirá el pliego que la contiene, leyéndola en alta voz y tomando nota de su contenido, procediéndose seguidamente a comprobar su valor total y parcial.

La Junta juzgará y decidirá en el acto sobre su validez, en la inteligencia

de que, si resultase algún error por su valoración total o parcial, no podrá considerarse como válida, debiendo, sin embargo, conservarse en el expediente la que se halle en ese caso y hacerse mención en el acta de los defectos que la invaliden.

Vigésimotercera.

En la apertura de los pliegos que contengan los documentos relativos a las proposiciones y de los referentes a éstas, se seguirá el mismo orden numérico de su presentación.

Vigésimocuarta.

Terminado el examen y lectura de todas las proposiciones de los concursantes, el Presidente declarará las que sean válidas y quedarán éstas unidas al expediente para dar cuenta de ellas al Ministerio de Hacienda, el que aceptará la que considere más conveniente, quedando en libertad de no aceptar ninguna.

Vigésimoquinta.

Una vez acordada la adjudicación del servicio, los resguardos de los depósitos provisionales presentados por los concursantes serán devueltos a los firmantes de las proposiciones desechadas, pero el del adjudicatario quedará en garantía de su compromiso hasta la constitución de la fianza.

Vigésimosexta.

Declarada la adjudicación del servicio, el adjudicatario firmará las muestras que han de servir para la ejecución del mismo, en las cuales estará consignada la clase a que cada muestra corresponde, la firma del Director general y el sello de la dependencia.

Vigésimoséptima.

El contrato a que se refiere el presente pliego de condiciones se celebrará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, no admitiéndose, por tanto, proposiciones en las que no se ofrezca suministrar materiales de producción nacional, y se considerarán formando parte del mismo los artículos del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley que a continuación se expresan:

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extrajera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos, en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposi-

ción más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aduaneros arancelarios, en cuyo caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos por servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la comisión protectora de la Producción Nacional.

Vigésimoctava.

Las disposiciones legales citadas en las precedentes condiciones, la ley de Contabilidad y los Reales decretos e Instrucción de 27 de Febrero y 15 de Septiembre de 1922, se considerarán como parte integrante de este contrato.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ... número ... cuarto ... y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., fecha ... y *Boletín Oficial* de la provincia, número ... fecha ... así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público el papel de diferentes clases y los sobres que necesita la Dirección general de Tesorería y Contabilidad para el servicio de Loterías, se comprometo a verificar el suministro expresado con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego por los precios que a continuación se detallan, a cuyo respecto las cantidades, y clases de papel que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración.

Número de resmas.	RESENAS	PESETAS
400	Papel blanco de hilo fino de 1.ª clase, desbarbado y salinado, para documentación general, al precio de ... (en letra) cada resma.	...
100	Papel continuo continuo para sobres y etc.	...



Número de resmas.	RESMAS
	pelos, al precio de ... (en letra) cada resma, importan .....
1.500	Papel blanco continuo satinado, para billetes de sorteos ordinarios, al precio de ... (en letra) cada resma, importan .....
1.000	Papel blanco continuo satinado, para billetes de sorteos ordinarios, al precio de ... (en letra) cada resma, importan .....
400	Papel blanco continuo, para listas y prospectos de sorteos ordinarios, al precio de ... (en letra) cada resma, importan .....
200	Papel blanco continuo para listas de sorteos extraordinarios, al precio de ... (en letra) cada resma, importan .....
50	Papel cebolla para prospectos de sorteos extraordinarios, al precio de ... (en letra) cada resma, importan .....
3.650	

**SOBRES**

20.000 en color, al precio de ... (en letra) el millar, importan .....

Importa la valoración total la suma de ... (en letra)  
(Fecha y firma del proponente.) S—

**CONFEDERACION SINDICAL HI-DROGRAFICA DEL DUERO**

**PANTANO DE LA REQUEJADA**

Examinadas las proposiciones presentadas para optar al concurso de las obras de construcción de la presa del pantano de La Requejada (Palencia).

La Junta de gobierno de esta Confederación ha resuelto se adjudiquen definitivamente a D. Andrés Fernández Llana, vecino de Ujo (Asturias), comprometiéndose a terminar las obras veintinueve meses después de empezadas, por la cantidad de 2.245.899,45 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 2.690.341,33, la baja de pesetas 444.441,88.

El adjudicatario está obligado a otorgar la correspondiente escritura dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valladolid, 12 de Junio de 1929.—El Delegado de Fomento, Eduardo Román.

S—1144

**25.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL**

**CONCURSO**

El miércoles, día 31 de Julio próximo, a las once horas, se celebrará concurso de industriales en las oficinas de la Subinspección de este Tercio, sitas en el Cuartel de Pontejos, para contratar el servicio de baútes con chapa maqueda, con banquillos de madera y cajón para la limpieza, que por tiempo ilimitado puedan necesitar las dos Comandancias que constituyen este Tercio.

El pliego de condiciones y modelo de proposición que han de servir para la contratación de dicho servicio, se inserta en el *Boletín Oficial* de este Instituto núm. 16. de 1.º del actual, y se halla de manifiesto, así como el tipo, en la oficina de la Subinspección antes dicha y en las de todas las del Cuerpo.

Madrid, 1.º de Junio de 1929.—El Coronel Subinspector, Luis del Valle. S—1119

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CORDOBA**

**COSERVACION DE CARRETERAS**

Hasta las trece horas del día 13 de Junio próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 33 al 35 y 41 al 56 de la carretera de Córdoba a Almadén, cuyo presupuesto asciende a pesetas 119.871,40, siendo el plazo de ejecución dentro del plazo de ocho meses, a partir del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 3.597 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle de Eduardo Dato, número 5 duplicado, el día 18 de Junio, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas de oficina.

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto ley de 6 de Marzo del corriente año y a la Real orden de 26 del mismo mes y año.

Córdoba, 31 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz. S—1027

Hasta las trece horas del día 13 de Junio próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de peraltado de curvas, reparación de explanación y firme y riegos asfálticos en los kilómetros 1 al 17 de la carretera de Córdoba a Almadén, cuyo presupuesto asciende a 245.386,08 pesetas, siendo el plazo de ejecución dentro del plazo de catorce meses, a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 7.362 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle de Eduardo Dato, número 5 duplicado, el día 18 de Junio, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas de oficina.

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto ley de 6 del corriente año y a la Real orden de 26 del mismo mes y año.

Córdoba, 31 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz. S—1028

Hasta las trece horas del día 13 de Junio próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme en los kilómetros 57 al 70 de la carretera de Córdoba a Almadén, cuyo presupuesto asciende a 90.592,40 pesetas, siendo el plazo de ejecución dentro del plazo de seis meses, a contar del comienzo de las obras, y a fianza provisional de 2.718 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle de Eduardo Dato, número 5 duplicado, el día 18 de Junio, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de

3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas de oficina.

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto ley de 3 de Marzo del corriente año y a la Real orden de 26 del mismo mes y año.

Córdoba, 31 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

S—1029

Hasta las trece horas del día 13 de Junio próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con firma especial de riego asfáltico en los kilómetros 16 al 22 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga, cuyo presupuesto asciende a 71.242,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución dentro del plazo de seis meses, a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 2.138 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle de Eduardo Dato, número 5 duplicado, el día 18 de Junio, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas de oficina.

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto ley de 3 de Marzo del corriente año y a la Real orden de 26 del mismo mes y año.

Córdoba, 31 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

S—1030

Hasta las trece horas del día 13 de Junio próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación a base de adoquinado en la carretera de Jaén a Córdoba, comprendida dentro de la plaza del General Primo de Rivera, de la ciudad de Baena, cuyo presupuesto asciende a 18.890,52 pesetas, siendo el plazo de ejecución dentro del plazo de seis meses, a partir del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 567 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle de Eduardo Dato, número 5 duplicado, el día 18 de Junio, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas de oficina.

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto ley de 3 de Marzo del corriente año y a la Real orden de 26 del mismo mes y año.

Córdoba, 31 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

S—1031

Hasta las trece horas del día 13 de Junio próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme en los kilómetros 83 al 90 de la carretera de Montoro a Rute, cuyo presupuesto asciende a 101.111,45 pesetas, siendo el plazo de ejecución dentro del plazo de ocho meses, a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 3.035 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle de Eduardo Dato, número 5 duplicado, el día 18 de Junio, a las once horas.

Cada proposición para cada proyec-

to se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas de oficina.

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto ley de 3 de Marzo del corriente año y a la Real orden de 26 del mismo mes y año.

Córdoba, 31 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

S—1032

Hasta las trece horas del día 13 de Junio próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme especial con riego asfáltico en los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Utiya a Montilla, por La Rambla, cuyo presupuesto asciende a 46.733,12 pesetas, siendo el plazo de ejecución dentro de los seis meses, a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.402 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle de Eduardo Dato, número 5 duplicado, el día 18 de Junio, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas de oficina.

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto ley de 3 de Marzo del corriente año y a la Real orden de 26 del mismo mes y año.

Córdoba, 31 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

S—f033

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA

#### CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 15 de Junio próximo se admitirán en el Registro de esta Jefatura, y en los de las provincias de Albacete, Almería, Córdoba, Jaén, Málaga y Murcia, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de conservación de los kilómetros 156 al 162 y 165 al 168 de la carretera de Murcia a Granada, el presupuesto de contrata de las cuales asciende a la cantidad de 61.910,25 pesetas, y la fianza provisional necesaria a 1.858 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Granada, situada en la calle de Mesones, número 21, el día 20 de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Obras públicas, en las días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o reintegrada con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se puede ya admitir sea subsanada la deficiencia de reintegro.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el D) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Granada, 29 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Julio Moreno Martínez.

S—810

Hasta las trece horas del día 15 de Junio próximo se admitirán en el Registro de esta Jefatura, y en los de las provincias de Albacete, Almería, Córdoba, Jaén, Málaga y Murcia, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de conservación de los kilómetros 227, 228, 238, 268, 269 y 275 de la carretera de Murcia a Granada, el presupuesto de contrata de las cuales asciende a la cantidad de 59.879,15 pesetas, y la fianza provisional necesaria a 1.527 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Granada, situada en la calle de Mesones, número 21, el día 20 de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o reintegrada con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se puede ya admitir sea subsanada la deficiencia de reintegro.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el D) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Granada, 29 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Julio Moreno Martínez.

S—811

Hasta las trece horas del día 15 de Junio actual se admitirán en el Registro de esta Jefatura, y en los de las provincias de Albacete, Almería, Córdoba, Jaén, Málaga y Murcia, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de los kilómetros 165 al 172 de la carretera de Murcia a Granada, el presupuesto de contrata de las cuales asciende a la cantidad de 182.988,46 pesetas, y la fianza provisional necesaria a 5.400 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Granada, situada en la calle de Mesones, número 21, el día 20 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o reintegrada con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se puede ya admitir sea subsanada la deficiencia de reintegro.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones

mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el D) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Granada, 1.º de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Julio Moreno Martínez.

S—1049

Hasta las trece horas del día 15 de Junio actual se admitirán en el Registro de esta Jefatura, y en los de las provincias de Albacete, Almería, Córdoba, Jaén, Málaga y Murcia, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de los kilómetros 6 al 9 de la carretera del Puente de Orgiva a Vélez Benaudalla, el presupuesto de contrata de las cuales asciende a la cantidad de 12.010,83 pesetas, y la fianza provisional necesaria a 361 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Granada, situada en la calle de Mesones, número 21, el día 20 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o reintegrada con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se puede ya admitir sea subsanada la deficiencia de reintegro.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el D) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Granada, 1.º de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Julio Moreno Martínez.

S—1050

Hasta las trece horas del día 15 de Junio actual se admitirán en el Re-



gistro de esta Jefatura, y en los de las provincias de Albacete, Almería, Córdoba, Jaén, Málaga y Murcia, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de los kilómetros 154 y 155 de la carretera de Vilches a Almería, el presupuesto de contrata de las cuales asciende a la cantidad de 48.783 pesetas, y la fianza provisional necesaria a 1.464 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Granada, situada en la calle de Mesones, número 21, el día 20 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o reintegrada con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se puede ya admitir sea subsanada la deficiencia de reintegro.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el D) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Granada, 1.º de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Julio Moreno Martínez.

S-1051

Hasta las trece horas del día 15 de Junio actual se admitirán en el Registro de esta Jefatura, y en los de las provincias de Albacete, Almería, Córdoba, Jaén, Málaga y Murcia, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de los kilómetros 8 al 18 de la carretera de Baza a Huércal-Overa, el presupuesto de contrata de las cuales asciende a la cantidad de 55.862,40 pesetas, y la fianza provisional necesaria a 1.676 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Granada, situada en la calle de Mesones, número 21, el día 20 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o reintegrada con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se puede ya admitir sea subsanada la deficiencia de reintegro.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el D) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Granada, 1.º de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Julio Moreno Martínez.

S-1052

Hasta las trece horas del día 15 de Junio actual se admitirán en el Registro de esta Jefatura, y en los de las provincias de Albacete, Almería, Córdoba, Jaén, Málaga y Murcia, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de los kilómetros 2 al 11 de la carretera de Ugijar a la Calahorra, el presupuesto de contrata de las cuales asciende a la cantidad de 62.316,20 pesetas, y la fianza provisional necesaria a 3.116 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Granada, situada en la calle de Mesones, número 21, el día 20 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o reintegrada con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se puede ya admitir sea subsanada la deficiencia de reintegro.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el D) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Granada, 1.º de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Julio Moreno Martínez.

S-1053

Hasta las trece horas del día 15 de Junio actual se admitirán en el Registro de esta Jefatura, y en los de las provincias de Albacete, Almería, Córdoba, Jaén, Málaga y Murcia, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de los kilómetros 1 al 16 de la carretera de Montefrío a la Estación de Tocón, el presupuesto de contrata de las cuales asciende a la cantidad de 30.923,78 pesetas, y la fianza provisional necesaria a 901 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Granada, situada en la calle de Mesones, número 21, el día 20 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o reintegrada con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se puede ya admitir sea subsanada la deficiencia de reintegro.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el D) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Granada, 1.º de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Julio Moreno Martínez.

S-1054

Hasta las trece horas del día 15 de Junio actual se admitirán en el Registro de esta Jefatura, y en los de las provincias de Albacete, Almería, Córdoba, Jaén, Málaga y Murcia, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de los kilómetros 32 al 40 de la carretera de Armilla a Alhama, el presupuesto de contrata de las cuales asciende a la cantidad de 99.995,25 pesetas, y la

fianza provisional necesaria a 3.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Granada, situada en la calle de Mesones, número 21, el día 20 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o reintegrado con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se puede ya admitir sea subsanada la deficiencia de reintegro.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el D) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Granada, 1.º de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Julio Moreno Martínez.

S-1055

### DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA

Se señala el día 3 de Julio próximo, a las once de la mañana, para la celebración de la subasta de la traviesa por Roda a empalmar con la de Vich a Olot, que tendrá lugar en la Diputación provincial de Barcelona. Autorizará el acto el Notario a quien por turno correspondía. El presupuesto de contrata es de 530.561,23 pesetas, ascendiendo a 26.528,06 pesetas la fianza provisional que deberán constituir los licitadores para tomar parte en la subasta, y al diez por ciento del precio de adjudicación la fianza definitiva.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones relativas a la forma de presentación se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento todos los días laborables, a horas hábiles de oficina.

A toda subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello y declarado bastante, a costa del interesado, por D. Juan Pelegrí Nicolau y D. Baldoberto Tena Xiberta, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en el papel sellado de la clase sexta, reintegrado con una póliza de la Diputación, de pese-

ta, deberán presentarse en la Sección de Fomento, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior laborable al en que ha de celebrarse la licitación. En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta deberán presentar, junto con la proposición, el certificado a que hace referencia el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 sobre incompatibilidades.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se hace constar que durante el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas contra el acuerdo de celebración de esta subasta, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Barcelona, 25 de Mayo de 1929.—El Secretario, Jacinto Vega y March.—El Presidente, José María Milá y Camps, Conde del Montseny.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... habitante en ..., enterado del anuncio publicado por la Diputación provincial de Barcelona para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... bien penetrado de los presupuestos y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, escribiendo, en letras precisamente, la cantidad por la que se comprometo a ejecutarlo). Hago constar, además, que, en virtud de lo que determina el apartado a) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada oficio y categoría por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, serán las siguientes: (detállense). (Se advierte que se desecharán todas las proposiciones en las que no se determine el importe de la licitación en la forma antes indicada, así como las en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que la obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones particulares y obreros, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios y profesiones.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-1018

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CADIZ

En la página 412 del anexo único de

la GACETA del día 21 de Abril del corriente año se inserta el oportuno anuncio abriendo concurso por sesenta días naturales para la presentación de los anteproyectos referentes a construcciones y urbanización de los terrenos conocidos por "los Glacis", insertándose en la página 243 del anexo único de la GACETA del día 12 del actual la oportuna modificación referente a dichas obras, en cuanto a la construcción del cuartel.

Y estimando esta Alcaldía que, dada la amplitud e importancia del trabajo que ha de realizarse para la presentación de dichos anteproyectos, y el estudio preciso para la presentación de las bases de la operación financiera que también han de presentar los concursantes, precisa ampliar dicho plazo,

Y teniendo en cuenta que éste termina el día 20 del próximo Junio, se amplía el mismo por quince días naturales, que empiezan a correr y constarse desde el 21 del citado Junio, terminando, por tanto, el día 5 de Julio del presente año.

Cádiz, 31 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Carranza.

S-533

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SUECA

*BASES con sujeción a las cuales ha de celebrarse el concurso para la ejecución de las obras de alcantarillado y pavimento general de esta ciudad, construcción de un cuartel para la Guardia civil y auxilio en metálico a la Compañía del ferrocarril de Silla a Cullera para la transformación de la vía en ancho normal.*

En virtud de acuerdo de esta excelentísima Corporación municipal, habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, mediante anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de 24 de Abril último, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público el concurso de ejecución de obras con aportación de fondos, que se celebrará con sujeción a las bases siguientes:

1.º El concurso tiene por objeto la adjudicación de las obras de alcantarillado y pavimentación general de la ciudad, construcción de un cuartel para la guardia civil y auxilio en metálico a la Compañía del ferrocarril de Silla a Cullera para la transformación de la vía en ancho normal, cuyas obras se ejecutarán con arreglo a los proyectos aprobados reglamentariamente por este excelentísimo Ayuntamiento.

Las obras, servicios, operación financiera y obligaciones todas objeto de este concurso se contratarán en conjunto, no siendo admisible proposición alguna que contraliga esta condición y, por tanto, que no lleve aneja la obligación de suministrar el capital necesario en los términos y circunstancias que se dirán.

2.º Los fondos a cuyo suministro queda obligado el adjudicatario se destinarán:

a) Al pago del anticipo que hace

este excelentísimo Ayuntamiento a la Compañía del ferrocarril de Silla a Cullera para construir la nueva estación y muelles y expropiaciones de terrenos necesarios para ello hasta una cuantía de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

b). Al pago de las obras que el adjudicatario viene obligado a realizar en la siguiente forma:

Alcantarillado, 417.563,87 pesetas.  
Pavimentado, 2.027.249,53 ídem.  
Cuartel para la Guardia civil, 362.291,20 ídem.

El total previsto en esta base por todos los conceptos importa tres millones trescientas siete mil setenta y cuatro pesetas sesenta céntimos (pesetas 3.807.074,60).

3.º El importe de las referidas obras, así como la aportación en metálico que deberá hacer el adjudicatario a los fines indicados, no podrá exceder de un total de tres millones trescientas siete mil setenta y cuatro pesetas sesenta céntimos (3.807.074,60 pesetas).

4.º El adjudicatario, por sí mismo o por medio de entidad bancaria que financie la operación, se obliga a facilitar el mencionado capital de tres millones trescientas siete mil setenta y cuatro pesetas sesenta céntimos, con arreglo a las condiciones que resulten del concurso.

5.º El Ayuntamiento amortizará el empréstito objeto del presente concurso en el plazo máximo de cincuenta años, mediante el pago de anualidades fijas comprensivas de los intereses, amortización y demás gastos. Los intereses no podrán exceder del seis por ciento anual.

6.º El Ayuntamiento se reserva la facultad de anticipar, total o parcialmente, en todo momento, la amortización de las cantidades invertidas, en las condiciones que previamente se establezcan como resultantes del concurso.

7.º El Ayuntamiento queda obligado a consignar en cada uno de sus presupuestos ordinarios de los ejercicios durante los que rija el contrato y a partir del actual, la cantidad necesaria para pagar los vencimientos que en el año correspondan, a cuyo fin afectará en garantía los impuestos y bienes que se acuerde al hacer la adjudicación del concurso, con arreglo a la proposición que en definitiva se acepte de las que formulen los licitadores.

8.º El plazo máximo para ejecutar las obras será de tres años para las del alcantarillado y pavimentado, de un año para las del cuartel para la Guardia civil y de ocho días, a partir del requerimiento, para la entrega de las cantidades relacionadas con la aportación en metálico a la Compañía del ferrocarril de Silla a Cullera, a contar los expresados plazos desde el otorgamiento de la escritura correspondiente.

9.º Al finalizar cada mes y dentro de los cinco días primeros del siguiente, se extenderá por el facultativo Director de las obras una certificación de las ejecutadas, y aprobada que sea por el Pleno del Ayuntamiento, constituirá el justificante de los créditos del adjudicatario contra la Corporación municipal.

10.º El Ayuntamiento abonará al adjudicatario de las obras o a la entidad financiadora de la operación, por trimestres, los intereses que correspondan, el porcentaje de gastos, amortización y demás resultantes del empréstito.

Terminadas las obras y precisada en consecuencia la cifra total debida por el excelentísimo Ayuntamiento, que no podrá exceder de tres millones trescientas cuatro mil setenta y cuatro pesetas sesenta céntimos (3.804.074,60 pesetas), se establecerá la anualidad que el Ayuntamiento abonará al adjudicatario o entidad financiadora.

11.º El Ayuntamiento podrá acordar en el curso de las obras las ampliaciones que estime convenientes y el adjudicatario vendrá obligado a aceptarlas en las mismas condiciones, siempre que no excedan en conjunto de un diez por ciento del total prefijado.

12.º El Ayuntamiento tendrá derecho perfecto y expedito durante la construcción de las obras, a reconocerlas y mandarlas inspeccionar, a fin de que se ejecuten debidamente.

13.º El Ayuntamiento autoriza al concesionario la libre construcción e instalación de las obras necesarias, a juicio del Inspector facultativo del Ayuntamiento, ocupando las vías públicas de su jurisdicción, procurando perjudicar lo menos posible el tránsito público, quedando el adjudicatario exento de todo impuesto, gravamen o arbitrio municipal.

14.º Será de la exclusiva cuenta del Ayuntamiento la expropiación o imposición de servidumbres que se originen con motivo de las obras del alcantarillado.

15.º El Ayuntamiento entregará, sin gastos para el adjudicatario, los solares y terrenos donde ha de construirse el cuartel y ejecutar las obras de alcantarillado y pavimentado, libres de permisos y contribuciones por ocupaciones de vías públicas o de particulares que sean necesarias para su ejecución.

16.º El adjudicatario no podrá en ningún caso emitir bonos, obligaciones ni títulos de ninguna clase representativos especialmente de sus créditos contra el Ayuntamiento.

17.º El Ayuntamiento, de acuerdo con el adjudicatario cuya proposición fuese elegida, podrá introducir las modificaciones que juzgue convenientes por considerarlas más ventajosas.

18.º El adjudicatario no podrá traspasar, ceder o enajenar los derechos y obligaciones que emanen de este concurso sin previo acuerdo del Pleno de este excelentísimo Ayuntamiento, y, desde luego, quien le substituya quedará en todo caso obligado en los mismos términos y con las mismas garantías que lo estaba el primero al cumplimiento de todas las condiciones estipuladas.

19.º Si por causa imputable al adjudicatario no terminasen en los plazos fijados las obras contratadas, cesará para el Ayuntamiento la obligación de comenzar la amortización, así como estará exento del pago de los intereses del capital desembolsado por el adjudicatario durante el tiempo que transcurra sin terminar las obras.

20.º Los concursantes deberán constituir, para presentar proposición, en la Caja general de Depósitos o en la municipal, un depósito provisional de sesenta y cinco mil pesetas. Adjudicado el concurso, se devolverán todos los depósitos provisionales menos el del adjudicatario, que lo elevará hasta el cinco por ciento del valor presupuestado de las obras y servicios objeto del concurso, quedando entonces como fianza definitiva hasta que la deuda contraída por el excelentísimo Ayuntamiento llegue a la cifra que importe dicho depósito, siendo en aquel momento devuelta la constituida, entendiéndose que la parte suficiente del crédito contraído servirá de fianza hasta la recepción definitiva de las obras, en que procederá la cancelación.

21.º Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento, con las formalidades establecidas en el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, durante veinte días hábiles, horas de nueve a trece y veinte a veintidós, a contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el día anterior a la celebración del concurso, y deberán contener los extremos siguientes:

a) Condiciones con arreglo a las cuales el concursante se obliga a ejecutar las obras y anticipar los fondos a que se refieren las bases anteriores.

b) Plazo dentro del cual comenzarán las obras, el máximo en que serán terminadas y garantías de ejecución en este plazo.

c) Condiciones de la operación financiera y garantías que exige el concursante y condiciones a establecer en el contrato con respecto a las mismas y en el caso de incumplimiento.

d) Gastos de primer establecimiento, como son pago de los proyectos aprobados, publicidad, impuestos, que se acreditarán en cuenta especial y cuyo importe no podrá exceder del cuatro por ciento de los presupuestos de las obras, y aportación que en conjunto se adjudiquen.

e) Otras condiciones que el concursante estime deban consignarse en la adjudicación del concurso.

Las proposiciones que no sean presentadas por los interesados vendrán acompañadas de poder debidamente bastanteado por uno cualquiera de los señores Letrados en ejercicio residentes en esta ciudad.

22.º A las once horas del día siguiente al en que espire el plazo de admisión, se constituirá en el despacho de la Alcaldía la Mesa, formada por el Alcalde o Teniente en quien delegue y dos Concejales designados por el Pleno del Ayuntamiento, y a presencia de los concursantes o sus apoderados, si asistieren, y de Notario, se verificará la apertura de pliegos presentados, levantándose la correspondiente acta, y haciendo la adjudicación provisional a favor del que, a juicio de la Mesa, presente la proposición más ventajosa de entre las que se ajusten a las presentes bases.

El excelentísimo Ayuntamiento pleno hará la adjudicación definitiva en

un plazo que no excederá de diez días, desde la provisional, y el acuerdo será notificado al adjudicatario en el plazo máximo de otros quince.

23. El adjudicatario elevará a escritura pública el compromiso de la proposición en el término de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, perdiendo, si no lo hace, el depósito constituido y cuantos derechos se pudieran derivar de aquella concesión.

24. Se obliga al adjudicatario al más exacto cumplimiento de las leyes sociales, especialmente al pago de las cuotas del retiro obrero, así como al seguro de accidentes del trabajo.

25. Los concursantes, y de una manera especial el adjudicatario, se obligan al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 6 de Marzo último, inserto en la GACETA del día 7, advirtiéndose que con arreglo al mismo serán rechazadas las proposiciones que no se ajusten a los preceptos de dicha soberana disposición.

26. A los efectos del apartado 13 del artículo 6.º del Reglamento de contratación de servicios y obras municipales, se hace constar que el Ayuntamiento pleno aprobó con fecha 23 de Marzo último los correspondientes presupuestos extraordinarios para la ejecución de obras y explotación de fondos objeto de este concurso.

27. En lo no previsto en las procedentes bases se estará a lo dispuesto en el Estatuto municipal y en el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, en cuanto sean aplicables a las modalidades y circunstancias de este concurso.

*Modelo de proposición.*

Don ... vecino de ... con domicilio en ... enterado de las condiciones del concurso para contratar con el Ayuntamiento de Sueca la construcción del alcantarillado y pavimentado general de la ciudad, cuartel para la Guardia civil, anticipo a la Compañía del ferrocarril de Silla a Cullera, con aportación de fondos necesarios, anunciado en la GACETA DE MADRID el día ... de ... de 1929, conforme con las mismas, se ofrece a ejecutar todas las obras expresadas con arreglo a las condiciones siguientes ...

(Fecha y firma del proponente.)  
Sueca, 25 Mayo de 1929.—El Secretario, Mariano Ferrando.—El Alcalde, Manuel S. Carrasquer.

S-1056

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS**

**RECTIFICACION**

Se hace constar que la Escuela de Orfeonja del Castillo anunciada para

su provisión en la GACETA DE MADRID de 14 del corriente como Escuela mixta para Maestra, debe entenderse como Escuela unitaria de niñas, para Maestra.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos, 18 de Abril de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, Paulino Saldaña.

P-589

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CACERES**

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Ahíbal, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria, número 2, para Maestra: 1.971 habitantes; vacante en 16 de Abril de 1929 por nueva creación.

Ahíbal, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria, número 2, para Maestra: 1.971 habitantes; vacante en 16 de Abril de 1929 por nueva creación.

Zarza de Granadilla, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria, número 2, para Maestro: 1.570 habitantes; vacante en 16 de Abril de 1929 por nueva creación.

Zarza de Granadilla, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria, número 2, para Maestra: 1.570 habitantes; vacante en 16 de Abril de 1929 por nueva creación.

Benquerencia, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra: 425 habitantes; vacante en 16 de Abril de 1929.

Cáceres, 18 de Abril de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Federico Calvo.

P-591

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MALAGA**

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Moclín, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria, niñas, para Maestra: 1.731 habitantes; vacante en 17 de Abril de 1929 por traslado.

Málaga, 20 de Abril de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, Antonio Quintana.

P-608

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**

**BANCO DE ESPAÑA**

**SAN SEBASTIAN**

Habiendo sufrido extinción el resguardo de depósito transmisible, nú-

mero 31.812, de pesetas nominales 4.000, en acciones de la Sociedad anónima La Salvadora, constituido en esta Sucursal el día 21 de Abril de 1909, a favor de D. Joaquín Larrera y Arzac, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de este anuncio en la GACETA DE MADRID, *El Imparcial*, de Madrid, y la *Voz de Guipúzcoa*, de San Sebastián, según determina el artículo 41 del vigente Reglamento del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación notificada en forma al Establecimiento, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo extraviado, anulando el primitivo y quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 1 de Junio de 1929. El Secretario, A. Acega.

N-2882

**COMPAÑIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL SUR DE ESPAÑA**

**JUNTA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a Junta general ordinaria que se celebrará en Madrid el día 27 de Junio de 1929, a las doce horas, en su domicilio social, Carrera de San Jerónimo, número 40.

Los señores accionistas propietarios cuando menos de 50 acciones de las nuevas creadas en virtud del acuerdo de la Junta general extraordinaria celebrada el día 19 de Julio de 1927, y conforme al convenio homologado en 18 de Noviembre de 1927, que deseen asistir a la que se convoca, deberán depositar los resguardos provisionales de las mismas, a más tardar el día 20 del corriente mes de Junio inclusive, en la Caja social o en el Banco Español de Crédito, Alcalá, 14, Madrid.

Madrid, 4 de Junio de 1929.—El Administrador Secretario, Alfredo de Albuquerque.

N-2880

**JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA**

Autorizada esta Junta por orden de la Dirección general de Obras públicas de 6 de Abril último, y en virtud de lo acordado por la Comisión permanente de esta Corporación, en sesión de 25 de dicho mes, para proveer una plaza de Ingeniero auxiliar, se abre un concurso cuyo plazo terminará el 15 de Junio próximo.

Los aspirantes deberán pertenecer al Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

El haber anual será de 6.000 pesetas de sueldo y una gratificación de igual cantidad, en junio 12.000 pesetas.

Dicha plaza existirá durante un plazo de dos años como máximo, a contar de la fecha de su provisión.

Las solicitudes, dirigidas al señor

Presidente de la Junta, se presentarán en la Secretaría de la misma, acompañadas de las cédulas personales, títulos o testimonios de los mismos y relación de servicios y méritos de los concursantes.

La propuesta, con el informe de la Comisión permanente, será elevada a la Dirección general de Obras públicas, a los efectos del correspondiente nombramiento.

Tarragona, 8 de Mayo de 1929.—El Presidente, José López Beatrán.—El Secretario Contador, Francisco Yxart. X 2383

**COMPANIA HISPANO AMERICANA DE ELECTRICIDAD (S. A.)**

Verificado con fecha 1.º de Mayo de 1929, en Madrid, en nuestro domicilio social, avenida del Conde de Peñalver, números 8 y 10, y ante el Notario don Dimas Adánez, el sorteo de 1.635 obligaciones 6 por 100, han resultado amortizadas las que a continuación se detallan:

NUMERO DE LA OBLIGACIÓN	NUMERO DEL TITULO
1.991 a 1.990	Igual número.
1.361 a 1.370	—
3.011 a 3.020	—
3.131 a 3.190	—
3.921 a 3.930	—
4.391 a 4.400	—
4.551 a 4.560	—
4.681 a 4.690	—
4.931 a 4.940	—
5.601 a 5.610	—
5.701 a 5.710	—
5.741 a 5.750	—
8.261 a 8.270	—
9.981 a 9.990	—
11.901 a 11.910	—
13.141 a 13.150	—
13.831 a 13.840	—
14.071 a 14.080	—
15.191 a 15.200	—
15.381 a 15.390	—
15.901 a 15.910	—
16.441 a 16.450	—
17.451 a 17.460	—
18.261 a 18.270	—
18.951 a 18.970	—
19.011 a 19.020	—
19.141 a 19.150	—
20.881 a 20.890	—
21.431 a 21.490	—
22.081 a 22.090	—
22.134 a 22.140	—
22.681 a 22.690	—
22.861 a 22.870	—
23.071 a 23.080	—
23.111 a 23.120	—
23.791 a 23.800	—
23.891 a 23.900	—
24.341 a 24.350	—
24.691 a 24.700	—
25.071 a 25.080	—
25.411 a 25.420	—
25.501 a 25.510	—
26.081 a 26.090	—
26.111 a 26.120	—
26.321 a 26.330	—
26.331 a 26.340	—
27.231 a 27.240	—
27.281 a 27.290	—
27.941 a 27.950	—
28.611 a 28.620	—
28.781 a 28.790	—
29.671 a 29.680	—
29.861 a 29.870	—
30.301 a 30.310	—

NUMERO DE LA OBLIGACIÓN	NUMERO DEL TITULO
31.631 a 31.640	Igual número.
32.471 a 33.480	—
33.991 a 34.000	—
34.231 a 34.240	—
36.341 a 36.350	—
37.171 a 37.180	—
37.531 a 37.540	—
39.651 a 39.660	—
40.971 a 40.980	40.195 y 40.196
43.061 a 43.070	40.613 y 40.614
43.761 a 43.770	40.753 y 40.754
44.431 a 44.440	40.887 y 40.888
45.501 a 45.510	41.101 y 41.102
46.271 a 46.280	41.255 y 41.256
46.521 a 46.530	41.305 y 41.306
47.261 a 47.270	41.453 y 41.454
48.091 a 48.100	41.619 y 41.620
49.001 a 49.010	41.801 y 41.802
50.081 a 50.090	42.009
50.581 a 50.590	42.059
50.661 a 50.670	42.067
51.191 a 51.200	42.120
51.541 a 51.550	42.155
51.651 a 51.660	42.166
52.391 a 52.400	42.240
52.431 a 52.440	42.224
52.461 a 52.470	42.247
52.621 a 52.630	42.263
53.351 a 53.360	42.339
53.781 a 53.790	42.379
55.151 a 55.160	42.516
55.201 a 55.210	42.521
55.331 a 55.340	42.534
55.551 a 55.560	42.556
56.271 a 56.280	42.628
56.921 a 56.930	42.693
57.541 a 57.550	42.755
58.071 a 58.080	42.808
58.161 a 58.170	42.817
58.491 a 58.500	42.850
58.981 a 58.990	42.899
60.801 a 60.810	61.801 a 61.810
61.451 a 61.460	43.451 a 43.460
61.931 a 61.940	43.931 a 43.940
63.891 a 63.900	45.891 a 45.900
63.951 a 63.960	45.951 a 45.960
64.191 a 64.200	46.191 a 46.200
64.441 a 64.450	46.441 a 46.450
65.061 a 65.070	47.061 a 47.070
65.411 a 65.420	47.411 a 47.420
65.611 a 65.620	47.611 a 47.620
66.501 a 66.510	48.501 a 48.510
67.791 a 67.800	49.791 a 49.800
68.621 a 68.630	50.621 a 50.630
69.041 a 69.050	51.041 a 51.050
69.751 a 69.760	51.751 a 51.760
71.141 a 71.150	53.141 a 53.150
71.651 a 71.660	53.651 a 53.660
71.931 a 71.940	53.931 a 53.940
72.021 a 72.030	54.021 a 54.030
72.641 a 72.650	54.641 a 54.650
73.241 a 73.250	55.241 a 55.250
73.301 a 73.310	55.301 a 55.310
73.951 a 73.960	55.951 a 55.960
74.221 a 74.230	56.221 a 56.230
74.311 a 74.320	56.311 a 56.320
74.651 a 74.660	56.651 a 56.660
74.781 a 74.790	56.781 a 56.790
75.811 a 75.820	57.163 y 57.164
77.231 a 77.240	57.447 y 57.448
77.541 a 77.550	57.509 y 57.510
77.821 a 77.830	57.565 y 57.566
78.011 a 78.020	57.603 y 57.604
78.181 a 78.190	57.637 y 57.638
79.181 a 79.190	57.837 y 57.838
79.201 a 79.210	57.841 y 57.842
79.361 a 79.370	57.873 y 57.874
80.231 a 80.240	58.047 y 58.048
80.341 a 80.350	58.069 y 58.070
80.491 a 80.500	58.099 y 58.100
80.541 a 80.550	58.109 y 58.110
81.251 a 81.260	58.251 y 58.252
81.301 a 81.310	58.261 y 58.262

NUMERO DE LA OBLIGACIÓN	NUMERO DEL TITULO
81.781 a 81.790	58.357 y 58.358
83.651 a 83.670	58.733 y 58.734
84.731 a 84.740	58.947 y 58.948
85.021 a 85.030	59.005 y 59.006
85.671 a 85.680	59.135 y 59.136
85.691 a 85.700	59.139 y 59.140
85.831 a 85.840	59.167 y 59.168
86.921 a 86.930	59.385 y 59.386
87.911 a 87.920	59.583 y 59.584
87.941 a 87.950	59.589 y 59.590
88.601 a 88.610	59.721 y 59.722
88.671 a 88.680	59.735 y 59.736
89.561 a 89.570	59.913 y 59.914
90.641 a 90.650	60.065
90.941 a 90.950	60.095
92.411 a 92.420	60.242
92.941 a 92.950	60.295
95.171 a 95.180	60.513
95.411 a 95.420	60.542
95.631 a 95.640	60.564
96.141 a 96.150	60.615
96.261 a 96.270	60.627
96.701 a 96.710	60.671
97.151 a 97.160	60.716
98.311 a 98.320	60.832
99.521 a 99.530	60.953
99.591 a 99.595	60.960

A partir del 1.º de Julio de 1929 se procederá al reembolso de las citadas obligaciones (con el cupón número 37 unido), a razón de pesetas 500, con deducción de impuestos, o sea a pesetas 497.02 por obligación, en:

- Madrid.—Banco Central, Banco Urquijo y Banco de Vizcaya.
- Barcelona.—S. A. Arnús Garí.
- Bilbao.—Banco de Vizcaya.
- Zurich.—Crédit Suisse.
- Amsterdam.—Mendelssohn & C.º Amsterdam y Nederlandsche Handel-Maatschappij.
- Buenos Aires.—Oficinas de la Compañía.

Números de las obligaciones amortizadas en sorteos precedentes, pendientes de reembolso, con deducción de los cupones indebidamente cobrados.

*Amortización 1927.—Sorteo 1.º de Mayo de 1927.*

Obligación reembolsable a 497.03 pesetas líquido, con cupón número 29, vencimiento 1.º de Octubre de 1927 unido.

Obligación número 27.841, Igual número de título.

*Amortización 1928.—Sorteo 1.º de Mayo de 1928.*

Obligaciones reembolsables, a razón de pesetas 497.02 líquido, con cupón número 33, vencimiento 1.º de Octubre de 1928 unido.

NUMERO DE LA OBLIGACIÓN	NUMERO DEL TITULO
36.521 a 36.530	Igual número.
38.733	—
46.941 a 46.945	41.389
53.341 a 53.350	42.335
56.061 a 56.070	42.607
75.556 a 75.560	57.112
76.211 a 76.220	57.243 y 57.244

Madrid, 1.º de Mayo de 1929.—El Secretario del Consejo de Administración, Miguel Vidal y Guardiola.—V.º E.º (ilegible). X-2852



**COMPANIA HISPANO AMERICANA DE ELECTRICIDAD (S. A.)**

Verificado con fecha 1.º de Mayo de 1929, en Madrid, en nuestro domicilio social, avenida del Conde de Peñalver, números 8 y 10, y ante el Notario D. Dimas Adánez, el sorteo de 5.899 bonos de renta 6 por 100, han resultado amortizados los que a continuación se detallan:

BONOS NÚMERO	BONOS NÚMERO
3.371 a 3.389	45.451 a 45.460
3.401 a 3.410	45.891 a 45.909
3.521 a 3.530	47.141 a 47.150
3.971 a 3.980	47.981 a 47.990
4.211 a 4.217	48.021 a 48.030
4.219 a 4.220	49.051 a 49.060
5.511 a 5.520	49.061
6.191 a 6.200	49.062 a 49.070
6.221 a 6.230	50.541 a 50.550
6.311 a 6.320	50.911 a 50.920
7.681 a 7.690	51.011 a 51.020
8.041 a 8.050	51.851 a 51.860
8.581 a 8.584	52.251 a 52.260
8.586 a 8.590	52.431 a 52.440
8.641 a 8.650	52.481 a 52.490
9.101 a 9.110	52.821 a 52.836
9.221 a 9.230	52.828 a 52.840
11.551 a 11.540	52.921 a 52.930
11.611 a 11.620	53.041 a 53.048
12.151 a 12.153	54.361 a 54.370
13.291 a 13.300	54.491 a 54.500
13.309 a 13.310	54.500 a 54.501
13.391 a 13.400	55.391 a 55.409
13.521 a 13.530	55.681
13.771 a 13.780	55.687 a 55.699
13.951 a 13.960	57.121 a 57.130
14.701 a 14.710	57.281 a 57.290
15.641 a 15.650	58.561
16.231 a 16.240	58.564 a 58.570
17.411 a 17.417	59.171 a 59.180
18.511 a 18.520	59.181 a 59.190
19.581 a 19.590	59.281 a 59.290
20.321 a 20.330	59.291 a 59.300
20.411	59.341 a 59.350
20.413 a 20.420	59.761 a 59.770
20.871 a 20.880	60.671 a 60.680
22.041 a 22.048	61.081 a 61.090
22.050	61.941 a 61.950
22.481 a 22.490	61.951 a 61.960
22.931 a 22.940	62.261 a 62.270
22.941 a 22.950	62.501 a 62.503
22.951 a 22.960	62.510
22.961 a 22.963	62.631 a 62.640
23.421 a 23.430	63.001 a 63.010
23.431 a 23.440	63.011 a 63.020
23.861 a 23.870	63.831 a 63.840
23.871 a 23.880	66.741 a 66.750
25.981 a 25.989	67.441 a 67.450
26.491 a 26.500	67.461 a 67.470
28.171 a 28.180	68.151 a 68.160
29.201 a 29.210	68.851 a 68.860
32.601 a 32.610	70.211 a 70.220
33.171 a 33.180	71.211 a 71.220
33.181 a 33.190	71.341 a 71.350
33.411 a 33.420	71.802 a 71.810
34.181 a 34.190	71.931 a 71.940
35.621 a 35.623	72.201 a 72.204
35.625 a 35.630	72.207 a 72.210
35.771	72.821 a 72.830
35.778 a 35.780	74.091 a 74.100
35.781 a 35.790	74.141 a 74.150
36.731 a 36.740	75.881 a 76.890
36.741 a 36.745	77.574 a 77.578
38.141 a 38.145	78.101 a 78.110
39.911 a 39.920	78.471 a 78.480
40.771 a 40.780	78.791 a 78.800
41.281 a 41.240	79.571 a 79.580
41.531 a 41.540	80.101 a 80.110
43.251 a 43.260	81.311 a 81.320
43.721 a 43.730	81.721 a 81.730
44.361 a 44.370	82.261 a 82.290

BONOS NÚMERO	BONOS NÚMERO
82.911 a 82.920	118.961 a 118.970
83.081 a 83.090	119.691 a 119.100
83.141 a 83.150	119.101 a 119.110
83.731 a 83.740	121.101 a 121.110
84.121 a 84.130	122.251 a 122.260
84.851 a 84.890	122.912 a 122.920
84.954 a 84.960	122.921 a 122.930
85.101 a 85.110	122.931 a 122.940
85.611 a 85.620	123.111 a 123.120
86.101 a 86.110	123.181 a 123.190
86.274 a 86.280	123.461 a 123.462
86.281 a 86.290	123.466 a 123.470
86.291 a 86.300	123.761 a 123.770
86.361 a 86.370	124.201 a 124.210
86.451 a 86.460	125.101 a 125.110
87.991 a 88.000	125.571 a 125.580
88.241 a 88.250	125.801 a 125.810
88.411 a 88.420	126.001 a 126.010
88.725 a 88.730	126.111 a 126.120
89.271 a 89.280	126.261 a 126.270
89.721 a 89.730	126.271 a 126.280
89.731 a 89.740	127.331 a 127.340
89.741 a 89.750	127.571 a 127.580
89.971 a 89.980	127.611 a 127.620
90.101 a 90.110	128.122 a 128.130
90.141 a 90.150	130.401 a 130.410
90.796 a 90.800	130.771 a 130.780
91.091 a 91.100	130.851 a 130.860
91.171 a 91.180	131.071 a 131.080
91.781 a 91.782	131.381 a 131.390
91.784 a 91.789	131.671 a 131.680
92.101 a 92.110	133.331 a 133.340
92.171 a 92.180	133.821 a 133.830
92.181 a 92.190	133.941 a 133.950
92.191 a 92.200	136.801 a 136.809
93.781 a 93.790	138.141 a 138.150
93.931 a 93.940	138.491 a 138.500
94.041 a 94.050	138.501 a 138.510
98.201 a 98.210	138.641 a 138.650
98.311 a 98.320	138.751 a 138.760
98.561 a 98.570	138.761 a 138.770
99.091 a 99.100	138.891 a 138.900
99.541 a 99.550	139.281 a 139.290
100.342	141.161 a 141.170
100.346 a 100.350	142.881 a 142.890
100.371 a 100.380	143.991 a 143.992
100.531 a 100.540	143.997 a 144.000
100.901 a 100.907	144.011 a 144.020
100.909 a 100.910	144.261 a 144.270
100.951 a 100.953	144.631 a 144.640
100.956 a 100.960	147.161 a 147.170
101.251 a 101.260	148.633 a 148.640
101.671 a 101.680	148.871 a 148.880
102.221 a 102.230	149.081 a 149.090
102.371 a 102.380	149.481 a 149.490
102.381 a 102.390	150.981 a 150.990
103.011 a 103.020	152.591
103.951 a 103.960	152.671 a 152.680
104.321 a 104.330	153.781 a 153.790
104.541 a 104.550	154.879 a 154.880
106.131 a 106.140	155.621 a 155.630
106.441 a 106.450	156.741 a 156.750
106.931 a 106.940	157.061 a 157.070
106.941 a 106.950	157.351 a 157.360
109.521 a 109.530	158.861 a 158.870
110.421 a 110.430	159.361 a 159.370
110.751 a 110.760	159.381 a 159.390
111.221 a 111.230	162.731 a 162.740
112.251 a 112.260	162.751 a 162.760
114.141 a 114.150	163.251 a 163.260
114.151 a 114.160	163.261 a 163.270
114.241 a 114.250	164.271 a 164.280
114.461 a 114.462	164.281 a 164.290
114.811 a 114.820	164.291 a 164.300
115.591 a 115.600	164.551 a 164.560
116.471 a 116.480	164.561 a 164.570
116.771 a 116.780	165.041 a 165.044
117.171 a 117.180	165.991 a 166.000
117.201 a 117.210	166.831 a 166.840
117.751 a 117.760	166.731 a 166.740
118.451 a 118.460	168.121 a 168.130
118.571 a 118.580	169.541 a 169.542

BONOS NÚMERO	BONOS NÚMERO
169.551 a 169.555	217.171 a 217.180
169.558 a 169.560	217.501 a 217.510
169.941 a 169.950	217.891 a 217.900
170.071 a 170.080	219.231 a 219.240
170.181 a 170.190	219.491 a 219.500
170.421 a 170.430	220.371 a 220.380
170.701 a 170.703	220.441 a 220.450
170.705 a 170.710	220.541 a 220.550
171.291 a 171.300	221.331 a 221.340
171.301 a 171.310	221.601 a 221.607
171.311 a 171.320	222.921 a 222.930
171.841 a 171.850	223.441 a 223.450
172.871 a 172.880	223.501 a 223.510
172.891 a 172.900	223.916 a 223.920
172.935 a 172.940	224.801 a 224.810
173.471 a 173.480	225.221 a 225.230
173.631 a 173.640	227.671 a 227.680
173.781 a 173.790	227.681 a 227.690
173.861 a 173.870	228.811 a 228.820
173.871 a 173.880	229.341 a 229.350
174.821 a 174.830	229.951 a 229.960
174.981 a 174.990	231.401 a 231.410
174.991 a 175.000	232.211 a 232.220
175.231 a 175.240	233.841 a 233.850
175.241 a 175.250	234.431 a 234.440
175.551 a 175.560	234.651 a 234.660
175.641 a 175.650	234.671 a 234.680
175.951 a 175.960	234.691 a 234.700
176.231 a 176.240	235.111 a 235.120
176.241 a 176.250	236.011 a 236.020
176.251 a 176.260	237.061 a 237.070
176.701 a 176.710	237.491 a 237.500
178.061 a 178.070	237.656 a 237.660
179.261 a 179.270	238.021 a 238.030
179.331 a 179.340	238.301 a 238.310
180.281 a 180.290	238.581 a 238.590
183.841 a 183.850	238.891 a 238.900
184.041 a 184.050	239.601 a 239.610
184.791 a 184.800	239.631 a 239.640
184.801 a 184.810	239.761 a 239.770
184.891 a 184.900	240.551 a 240.560
185.242 a 185.244	240.571 a 240.580
186.281 a 186.290	241.491 a 241.500
187.161 a 187.170	242.731 a 242.740
187.351 a 187.360	244.591 a 244.600
188.131 a 188.140	245.491 a 245.500
188.141 a 188.150	245.701 a 245.710
188.231 a 188.240	245.711 a 245.720
188.321 a 188.330	245.721 a 245.730
188.951 a 188.960	246.941 a 246.950
188.961 a 188.970	247.031 a 247.040
189.761 a 189.770	247.151 a 247.200
191.921 a 191.930	247.291 a 247.300
194.005 a 194.010	247.821 a 247.830
194.241 a 194.250	248.571 a 248.580
195.241 a 195.246	248.687 a 248.690
195.250	248.881 a 248.890
195.501 a 195.510	249.391 a 249.400
195.631 a 195.640	251.351 a 251.360
195.651 a 195.660	251.791 a 251.800
196.221 a 196.224	252.411 a 252.420
196.226 a 196.230	252.941 a 252.950
196.661 a 196.670	253.151 a 253.160
197.621 a 197.630	253.501 a 253.510
198.021 a 198.030	253.891 a 253.900
199.341 a 199.350	254.301 a 254.310
199.521 a 199.530	254.381 a 254.390
200.421 a 200.430	254.491 a 254.498
203.101 a 203.110	255.171 a 255.180
205.431 a 205.440	255.641 a 255.650
207.161 a 207.170	256.081 a 256.090
207.751 a 207.760	256.581 a 256.590
208.291 a 208.300	258.541 a 258.550
209.341 a 209.350	259.091 a 259.096
209.351 a 209.360	260.151 a 260.160
211.261 a 211.270	260.591 a 260.600
212.431 a 212.440	261.071 a 261.080
214.631 a 214.640	261.101 a 261.110
215.171 a 215.180	263.121 a 263.130
215.961 a 215.970	263.921 a 263.940
216.331 a 216.390	264.171 a 264.180
216.421 a 216.430	264.181 a 264.190

BONOS NÚMERO	BONOS NÚMERO
264.251 a 264.254	307.111 a 307.120
265.331 a 265.340	307.121 a 307.130
265.431 a 265.440	307.781 a 307.799
265.501 a 265.510	307.891 a 307.900
266.671 a 266.680	308.311 a 308.320
266.771 a 266.780	310.131 a 310.140
266.971 a 266.980	310.221 a 310.230
267.571 a 267.580	310.571 a 310.589
267.591 a 267.599	311.881 a 311.890
268.371 a 268.380	311.931 a 311.940
269.251	312.231 a 312.240
269.254 a 269.260	312.481 a 312.490
269.531 a 269.540	312.491 a 312.500
270.711 a 270.720	313.311 a 313.320
271.161 a 271.170	313.611 a 313.620
272.211 a 272.220	316.101 a 316.110
272.701 a 272.710	318.371 a 318.380
272.801 a 272.810	319.511 a 319.520
273.511 a 273.520	320.661 a 320.670
273.991 a 274.000	320.931 a 320.940
274.312 a 274.320	321.861 a 321.870
274.671 a 274.680	323.021 a 323.030
275.861 a 275.866	323.551 a 323.560
275.868 a 275.870	323.991 a 324.000
276.251 a 276.260	324.491 a 324.500
276.501 a 276.510	325.421 a 325.430
276.881	326.041 a 326.050
277.471 a 277.480	326.101 a 326.110
278.471 a 278.476	326.181 a 326.190
278.711 a 278.720	326.351 a 326.360
279.051 a 279.060	326.381 a 326.390
280.381 a 280.390	326.391 a 326.400
280.571 a 280.576	326.401 a 326.410
280.681 a 280.690	326.411 a 326.420
280.811 a 280.820	326.541 a 326.550
282.281 a 282.290	327.221 a 327.230
282.961 a 282.970	327.231 a 327.240
283.031 a 283.040	327.371 a 327.380
283.421 a 283.430	327.521 a 327.530
284.341 a 284.350	327.531 a 327.540
284.401 a 284.410	327.541 a 327.550
285.031 a 285.040	327.551 a 327.560
285.751 a 285.760	328.331 a 328.340
285.801 a 285.810	328.631 a 328.640
286.421 a 286.430	328.691 a 328.700
286.862 a 286.870	329.521 a 329.530
287.271 a 287.280	330.071 a 330.080
287.321 a 287.330	331.251 a 331.260
287.331 a 287.340	331.931 a 331.940
288.011 a 288.020	332.201 a 332.210
288.221 a 288.230	332.421 a 332.430
288.991 a 289.000	332.431 a 332.440
289.041 a 289.050	332.441 a 332.450
289.121 a 289.130	332.741 a 332.742
289.151 a 289.160	333.721 a 333.724
289.251 a 289.260	334.281 a 334.290
289.931 a 289.940	334.661 a 334.670
290.231 a 290.290	335.581 a 335.590
291.211 a 291.220	336.061 a 336.070
291.221 a 291.230	336.281 a 336.290
293.211 a 293.220	336.471 a 336.480
294.901 a 294.910	337.931 a 337.940
297.362 a 297.370	338.021 a 338.030
298.031 a 298.040	338.141 a 338.150
298.441 a 298.450	339.371
298.901 a 298.910	341.651 a 341.660
299.441 a 299.450	341.691 a 341.700
299.971 a 299.980	341.811 a 341.816
300.241 a 300.250	341.820
300.341 a 300.350	341.891 a 341.900
300.771 a 300.780	342.101 a 342.110
301.181 a 301.190	342.191 a 342.200
301.541 a 301.550	343.021 a 343.026
302.051 a 302.060	343.161 a 343.170
302.061 a 302.070	345.901 a 345.910
302.351 a 302.360	347.461 a 347.470
302.951 a 302.960	348.051 a 348.070
305.241 a 305.250	348.741 a 348.750
306.121 a 306.130	349.691 a 349.692
306.301 a 306.310	349.699 a 349.700
307.031 a 307.040	351.461 a 351.470
	352.441 a 352.450

BONOS NÚMERO	BONOS NÚMERO
352.601 a 352.610	354.141 a 354.150
352.891 a 352.900	355.051 a 355.060
353.221 a 353.230	356.141 a 356.150
353.631 a 353.640	357.001 a 357.010
353.941 a 353.950	

A partir del 1.º de Julio próximo se procederá al reembolso de los citados bonos con el cupón B-10 unido, como sigue:

a) Bonos convertidos a pesos papel argentinos, a razón de 225 pesos papel por bono o su equivalente al cambio a la vista sobre Buenos Aires del día en que se efectúe el pago.

b) Bonos no convertidos, a razón de 500 pesetas por bono, o en el extranjero a razón de su equivalencia al cambio a la vista sobre Madrid del día en que se efectúe el pago.

Dicho pago se efectuará en los siguientes Bancos:

Madrid.—Banco Central, Banco Urquijo y Banco de Vizcaya.  
 Barcelona.—S. A. Arnús Garí.  
 Bilbao.—Banco de Vizcaya.  
 Zurich y otras plazas suizas.—Crédit Suisse.  
 Berlín y otras plazas alemanas.—Deutsche Bank y Direktion der Disconto Gesellschaft.  
 Frankfurt s/M.—Deutsche Bank Filiale Frankfurt.  
 Bruselas.—Banque de Bruxelles y Cassel & Cie.  
 Amberes.—Banque Centrale Anversoise.  
 Londres.—Midland Bank Ltd., Barclays Bank Ltd., J. Henry Schroeder & Co y Baring Brothers & Co.  
 Amsterdam.—Mendelssohn & Co Amsterdam y Nederlandsche Handel-Maatschappij.  
 Buenos Aires.—Oficinas de la Compañía.

Número de bonos amortizados en sorteos precedentes pendientes de reembolso con deducción de los cupones indebidamente cobrados.

Amortización 1.º Mayo 1923. — Bono número 28.942 con cupón B-4 y siguientes.

Amortización 1.º Mayo 1923.—Con cupón B-9 y siguientes.

Bonos número: 9.757 y 9.758; 12.628 a 12.630; 15.301 a 15.310; 23.291; 67.230; 95.051; 95.056 y 95.057; 106.741 a 106.748; 107.449; 115.891 a 115.895; 123.606 y 123.607; 123.609; 163.921; 163.924 a 163.926; 196.870; 229.611 y 229.612; 339.981.

Madrid, 1.º de Mayo de 1929.—El Secretario del Consejo de Administración, Miguel Vidal y Guardiola.

ha de proveer por concurso público y con arreglo a las disposiciones vigentes.

Los aspirantes, que habrán de ser Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía, habrán de hacer constar en sus solicitudes que pertenecen al Cuerpo de Médicos titulares e Inspectores municipales, así como los méritos en sus hojas de servicio, entendiéndose que dichas solicitudes deben presentarse en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Agulo de la Gomera, 20 de Abril de 1929.—El Alcalde Eliseo Bento.—El Secretario, Roberto García.

**COMPANIA HISPANO MARROQUI DE GAS Y ELECTRICIDAD**

**CONVOCATORIA**

Esta Compañía celebrará Junta general ordinaria en su Agencia de esta Corte, calle de Sevilla, 5, segundo derecha, el próximo día 17, a las once de la mañana, con arreglo al siguiente orden del día:

1.ª Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y distribución de los beneficios para el ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1928.

2.ª Para concurrir a esta Junta, los señores accionistas deberán consignar en el domicilio social o en las mencionadas oficinas, cinco días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, los títulos de sus acciones o los resguardos de su depósito en cualquier establecimiento bancario de España o del extranjero.

Madrid, 3 de Junio de 1929.—El Consejero Secretario, Enrique de Illana.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA**

A los efectos de lo prevenido en el artículo 68 del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Reglamento interino para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio de 31 de Diciembre de 1885, se hace público que la Diputación provincial de Barcelona, haciendo uso de la facultad reconocida en el artículo 251 del Estatuto provincial, ha puesto en circulación, en pago de los créditos existentes contra la misma, 8.000 obligaciones, números del 38.854 al 46.853, ambos inclusive, del empréstito de 27.500.000 pesetas para la reconstitución y mejora de las vías provinciales, de 500 pesetas cada una, al interés del 6 por 100, cuyas demás características fueron consignadas en la GACETA DE MADRID, edición del día 14 del mes de Agosto del año 1927.

Barcelona, 25 de Abril de 1929.—El Presidente, José M. Milá y Camps, Conde del Montseny.—El Secretario, Jacinto Vega y March.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGULO DE LA GOMERA**

D. Eliseo Bento Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Agulo, isla de la Gomera.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia acordó publicar la vacante de Médico titular de este pueblo, cuya plaza se halla dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, más el 10 por 100 de esta cantidad, como Inspector municipal de Sanidad, pagaderas por trimestres vencidos, la que se

**LA ANONIMA DE ACCIDENTES**

BARCELONA

A.—Estado patrimonial, o sea estado Activo y Pasivo en 31 de Diciembre de 1928

**ACTIVO**

Liras.

Predios urbanos:

Palacio en Milán: Piazza del Duomo, núm. 23 y Via Ugo Foscolo, núm. 1.....	8.418.000,00
Casas en Milán: Via S. Radegonda, ex núms. 2, 4 y 6; Piazza del Duomo, ex números 43 y 45; Corso Vittorio Emanuele, ex núms. 1 y 3; Via Agnello, ex núms. 1 y 3. Nuestra parte.....	10.336.140,00

Rentas del Estado y otros títulos o valores...	105.542.142,00
Caja efectivo.....	155.026,84

Mobiliario (completamente amortizado).

Deudores varios:

a) Bancos y Correntistas.....	34.253.472,67
b) Compañías de reaseguros...	5.341.595,00
c) Agencias de la Sociedad...	5.444.691,03
d) Otros por varios conceptos.....	3.294.764,37
	<u>48.329.522,07</u>

Títulos en depósito:

a) Por fianzas.....	11.511.526,05
b) En custodia.....	706.100,05
	<u>12.217.626,10</u>
<b>Total .....</b>	<b>183.008.458,01</b>

**PASIVO**

Capital social nominal en 60.000 acciones de 250 liras cada una, completamente liberadas.	15.000.000,00
---	---------------

Fondo de reserva:

a) Legal (art. 41-I a) de los Estatutos Sociales.....	3.100.000,00
b) Extraordinaria .....	1.000.000,00
	<u>4.100.000,00</u>

Fondo de reserva inmobiliario.....	6.118.000,00
Idem de id. para la oscilación en el cambio de los títulos o valores.....	31.208.380,81
Idem gastos de instalación y organización.....	2.022.152,90

Traspaso de las cuotas de primas por riesgos no extinguidos al cierre del ejercicio al neto de reaseguro:	
Ramo Accidentes.....	22.692.032,63
Idem Cristales .....	518.268,67
Idem Reaseguros .....	11.735.470,23
	<u>44.945.791,28</u>

Importe de los siniestros ya avisados y pendientes de pago al cierre del ejercicio al neto de reaseguro:

Ramo Accidentes.....	38.844.622,20
Idem Cristales.....	422.798,10
Idem Reaseguros.....	3.753.104,73
	<u>43.025.525,03</u>
Reservas extraordinarias para siniestros.....	3.000.000,00

Acreedores varios:

a) Bancos y Correntistas.....	233.704,03
b) Compañías de Reaseguro...	3.862.570,05
c) Agencias de la Sociedad...	54.899,80
d) Primas cobradas anticipadamente referentes a 1929...	897.272,25
e) Otros por varios conceptos.....	1.999.212,11
	<u>6.958.658,34</u>

Liras.

Caja de Previsión:

a) Para el personal italiano.....	5.062.812,45
Fondo especial de Previsión .....	1.358.326,69
Fondo aplicación del Consejo de Administración.....	233.824,29
	<u>6.654.953,43</u>

b) Para el personal de las Secciones extranjeras.....	410.553,54
	<u>7.065.516,97</u>
Fundación Marco Besso.....	83.630,40
Idem Girolamo Terni.....	41.350,12

Títulos en depósito:

a) Por fianzas.....	11.511.526,05
b) En custodia.....	706.100,05
	<u>12.217.626,10</u>

Beneficio del ejercicio comprendido el saldo pendiente de reparto del ejercicio 1927...	9.221.825,76
	<u>183.008.458,01</u>

E.—Cuenta Ganancias y Pérdidas general del ejercicio 1928.

**ENTRADA**

Liras.

Beneficio del ejercicio 1927 pendiente de reparto .....	592.217,02
Idem del id. 1928, Ramo Accidentes.....	1.783.905,05
Idem del id. 1928, Ramo Cristales.....	220.346,01
Idem del id. 1928, Ramo Reaseguro.....	214.704,14
Intereses y rentas percibidos de la inversión de capitales y rentas.....	7.636.640,41

<b>TOTAL .....</b>	<b>10.447.812,63</b>
--------------------	----------------------

**SALIDA**

Impuestos y contribuciones a cargo de la Sociedad .....	1.225.986,87
Beneficio del ejercicio comprendido el beneficio pendiente de reparto del ejercicio de 1927...	9.221.825,76
<b>TOTAL .....</b>	<b>10.447.812,63</b>

B.—Cuenta Ganancias y Pérdidas por el ejercicio 1928, relativa al Ramo de Accidentes

**DEBE**

Pesetas.

Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo .....	395.382,43
Gastos de Administración del ejercicio:	
Gastos de producción.....	199.500,21
Gastos generales.....	155.945,38
Comisiones de cobro.....	349.052,76
Contribuciones e impuestos.....	22.408,40
	<u>726.906,75</u>
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1928:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso:	
Ramo "Individual".....	480.951,34
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago:	
Ramo "Individual".....	422.500,00
Extraordinaria .....	481.777,85
	<u>904.277,85</u>

Salde acreedor.....	1.385.229,19
	<u>156.919,88</u>

<b>TOTAL .....</b>	<b>2.664.638,25</b>
--------------------	---------------------

		Pesetas.
<b>HABER</b>		
Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Reserva de riesgos sobre primas en curso:		
Ramo "Individual".....	429.194,58	429.194,58
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago:		
Ramo "Individual".....	308.510,00	
Extraordinaria .....	420.577,99	
	729.087,99	1.158.282,57
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos:		
Ramo "Individual".....	1.442.854,03	1.442.854,03
Producto de los fondos invertidos:		
Cupones y dividendos de los valores en cartera.....		
	39.732,00	39.732,00
Derechos de póliza y adiciones.....		21.684,00
Imprevistos .....		2.085,65
<b>TOTAL</b> .....		<b>2.664.638,25</b>

*C.—Cuenta de Pérdidas y Ganancias por el ejercicio 1928, relativa al Ramo Reaseguro Vida*

		Pesetas.
<b>DEBE</b>		
Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas:		
Por seguros de capitales caso de muerte y mixto.....	11.264,44	11.264,44
Por rentas vitalicias.....	>	>
Rescates de pólizas.....	>	>
Gastos de Administración del ejercicio:		
Comisiones de cobro.....		34,24
Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1928:		
Por seguros de capitales caso de muerte y mixto.....	59.626,00	
Reservas para siniestros vencidos y rentas a satisfacer en 31 de Diciembre de 1928:		
Por seguros caso de muerte y mixto.....	11.587,37	71.213,37
Saldo acreedor.....		2.202,84
<b>TOTAL</b> .....		<b>84.714,89</b>

		Pesetas.
<b>HABER</b>		
Reservas del ejercicio anterior:		
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias.....		
	11.587,37	
Reservas matemáticas de primas, en 31 de Diciembre de 1927.....		
	67.421,00	79.008,37
Primas del ejercicio:		
Por seguros caso de muerte y mixto.....		1.506,52
Producto de los fondos invertidos:		
Cupones y dividendos de los valores en cartera....		
		4.200,00
<b>TOTAL</b> .....		<b>84.714,89</b>

Barcelona, Mayo de 1929.—El Gerente, Juan Folchi.—El Jefe de Contabilidad, Juan Roma.

X-2241

**CAJA DE PREVISION Y SOCORRO**

(BARCELONA)

*Estado del Activo y Pasivo en 31 de Diciembre de 1928*

		Pesetas.
<b>ACTIVO</b>		
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito.....		
		750.000,00
Efectivo en caja y cuentas corrientes.....		
		183.198,04
<i>Propiedad inmueble</i>		
Predio urbano.....		
		1.651.314,25
<i>Valores mobiliarios</i>		
Fondos públicos del Estado español:		
Pesetas 400.000. Deuda Amortizable 5 por 100 1917, al cambio de 93,40.....		
		373.600,00
Idem 2.858.500,00. Id. id. id. 1920 al cambio de 95,25.....		
		2.722.721,25
Idem 118.000,00. Id. id. id. 1927 al cambio de 91,20.....		
		107.616,00
Idem 222.000,00. Deuda Exterior estampillada 4 por 100 al cambio de 89,40.....		
		198.468,00
Idem 311.500,00. Deuda Interior 4 por 100 al cambio de 76,00.....		
		236.740,00
		<b>3.639.145,25</b>
Mobiliario y material (completamente amortizado) .....		
		>
Saldos activos de las cuentas con las Compañías reaseguradoras		
Efectivo .....		
		485.232,74
Cuenta de reserva de riesgos en curso a su cargo.....		
		1.710.228,10
		<b>2.195.460,84</b>
<i>Deudores diversos</i>		
Primas vencidas pendientes de cobro .....		
		598.778,67
		<b>598.778,67</b>
		<b>9.017.897,15</b>
<b>PASIVO</b>		
Capital social suscrito.....		
		1.500.000,00
Reserva para oscilación de valores.....		
		387.091,80
Reserva estatutaria.....		
		1.675.000,00
<i>Reservas técnicas</i>		
Reserva de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....		
		2.770.045,48
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago.....		
		2.154.060,67
		<b>4.924.106,15</b>
Saldos pasivos de las cuentas con las Compañías reaseguradoras		
Efectivo .....		
		5.970,65
<i>Acreedores diversos</i>		
Otros acreedores.....		
		384.947,53
		<b>384.947,53</b>
Excedente .....		
		140.781,02
		<b>9.017.897,15</b>

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1928

## RAMOS "COLECTIVO" Y "RESPONSABILIDAD CIVIL"

## D E B E

Pesetas.

Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	5.466.373,64	
Deducida la porción reasegurada.....	2.341.272,56	
		3.125.101,08

## Gastos de Administración del ejercicio:

Gastos de producción.....	390.013,36	
Gastos generales.....	681.437,88	
Comisión de cobro.....	1.305.746,28	
Contribuciones e impuestos.....	126.285,05	
		2.503.482,07
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....		3.144.264,73

## Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1928:

## Reserva de riesgos sobre primas en curso:

	Colectivo.	Resp. civil	Total.
	2.040.411,77	+ 670.007,71	= 2.710.419,48
Deducida la porción reasegurada.....	1.320.205,88	+ 40.936,27	= 1.061.142,15
			1.649.277,33

## Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago:

	Colectivo.	Resp. civil	Extraord.*	Total.
	1.099.040,00	+ 824.150,00	+ 229.900,09	= 2.153.090,09
Deducida la porción reasegurada.	549.520,00	+ 38.969,27	+ "	= 588.489,27
				1.564.600,72

			3.213.573,05
Saldo acreedor.....			140.781,02

12.127.506,95

## H A B E R

Saldo del ejercicio anterior.....	11.236,04
-----------------------------------	-----------

## Reservas técnicas del ejercicio anterior:

## Reserva de riesgos sobre primas en curso:

	Colectivo.	Resp. civil	Total.
	1.716.120,78	+ 525.607,36	= 2.241.728,14
Deducida la porción reasegurada.....	858.060,39	+ 32.709,71	= 890.770,10
			1.350.958,04

## Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago:

	Colectivo.	Resp. civil	Extraord.*	Total.
	1.217.700,00	+ 589.830,00	+ 285.000,00	= 2.092.530,00
Deducida la porción reasegurada.	668.850,00	+ 24.662,06	+ "	= 693.512,06
				1.399.017,94

2.749.975,98

## Primas del ejercicio, netas de anulaciones y restornos:

Ramo "Colectivo".....	6.121.235,32	
Idem "Responsabilidad civil".....	2.010.023,12	
		8.131.258,44

## Productos de los fondos invertidos:

Renta líquida de la Propiedad Inmueble.....	19.252,15	
Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	153.013,00	
Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos.....	33.172,21	
		205.437,44
Derechos de pólizas y adiciones.....	72.795,98	
Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	948.958,36	
		1.021.754,31

## Beneficios resultantes:

De la realización de valores.....	7.843,84
	12.127.506,95



**JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE PASAJES**

Vacante la plaza de Jefe de Explotación de este puerto, se saca a concurso su provisión, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento general para la organización y régimen de Juntas de Obras de puertos.

El sueldo de dicho funcionario será de 4.000 pesetas, teniendo además la gratificación fija de 3.000 pesetas, y su residencia será precisamente en Pasajes.

Su misión será la de dirigir e inspeccionar todo cuanto con la explotación técnica del puerto se relacione, así como también la de vigilancia de la zona de servicio y la de cumplimiento de los Reglamentos aprobados del puerto.

Estará a las inmediatas órdenes de la Dirección facultativa, ejerciendo por su delegación, cuantas funciones o ejercicios relacionados con aquella explotación se le encomiendan.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Sr. Presidente de la Junta de Obras, acompañándolas de la cédula personal, que podrá retirarse una vez tomada nota por el Secretario, partida de nacimiento justificativa de edad comprendida entre los treinta y los cuarenta, y cinco años, certificado de buena conducta, certificado médico acreditativo de no poseer defecto físico ni enfermedad crónica que le inhabilite para el cargo y relación de trabajos y servicios desempeñados, aportando cuantos documentos sean conveniente para poder apreciar sus condiciones de inteligencia y probidad.

Las instancias se presentarán en las oficinas de la Secretaría de la Junta de Obras, todos los días laborables, a las horas hábiles de oficina, que son de nueve a doce y de quince a diez y ocho, dando el Secretario recibo de su presentación y siendo el plazo de admisión de las solicitudes el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

X-2284

**LA EQUITATIVA**

(FUNDACIÓN ROSILLO)

Habiéndose extraviado la póliza de Seguro de vida de la Compañía La Equitativa (Fundación Rosillo), número 1.779, liberada por pesetas 3.600, expedida por dicha Compañía en 12 de Marzo de 1919, sobre la vida de D. Juan Bascon Costa, se hace público el hecho, a los efectos de la Real orden del Ministerio de Fomento de 27 de Marzo de 1915, advirtiéndose que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 71, se procederá a la anulación de la póliza original y al pago del importe del seguro por haber llegado a su vencimiento.

X-2279

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALBACETE**

D. Luis Salcedo Ausó, Juez de primera instancia de Albacete y su partido.

Por el presente, que se fijará en el sitio de costumbre de este Juzgado e insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se cita a todos los acreedores de la herencia yacente de D. Alfonso Velasco Fernández Cantos, vecino que fué de esta capital, a fin de que se presente en este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos, y se los convoca a Junta general que para el nombramiento de Síndicos tendrá lugar en la Sala audiencia del mismo, el día 12 de Julio próximo, a las once de la mañana, por haberse dejado sin efecto la celebrada con el mismo objeto el día 16 de Febrero de 1927; debiendo dichos acreedores hacer la presentación de los títulos justificativos de sus créditos con las cuarenta y ocho horas de antelación que marca la ley, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararse el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Así se ha acordado en providencia de esta fecha, dictada en el concurso voluntario de acreedores de la herencia yacente de dicho finado, promovido a nombre de doña Antonia Ubach González, como representante legal de sus hijos, menores de edad, Alfonso, Antonia, Joaquín, Manuela y José Velasco Ubach, en el concepto de herederos de su difunto padre el referido D. Alfonso Velasco Fernández Cantos.

Dado en Albacete a 31 de Mayo de 1929.—El Juez, Luis Salcedo Ausó.—El Secretario judicial, Miguel Casado.

X-2278

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATARAZANAS, DE BARCELONA**

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, de que luego se hará mérito, obra la sentencia que en su parte necesaria así dice:

"Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a 31 de Diciembre de 1926. El Sr. D. Manuel López y Aviles, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, de la misma.

Vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de la Comisión de propietarios de la plaza de Cataluña y D. Ignacio Carsí y Carsí, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, representados por el Procurador D. Jorge Olivar Daydí y dirigidos por el Letrado D. Juan Camín, contra D. José Prats y Cortada, D. Juan José y doña Ana Prats y Tusquets, sus ignorados herederos y sus sucesores de los que hayan fallecido; los ignorados señores alodiales de la porción de terreno de 10.000 palmos vendida por don José Prats y Cortada a D. José Rosich y Laner en 18 de Abril de 1866; los ignorados hijos y herederos de D. Leonardo Serra y los ignorados

derechohabientes de éstos, caso de haber fallecido; las ignoradas personas que se crean con derecho al vínculo fundado por D. José Angirot en testamento otorgado en 3 de Noviembre de 1681, y especialmente de doña Carmen y de doña Teresa Angirot y Alabau, de ignorado paradero, así como de sus desconocidos herederos y sucesores, y, caso de haber fallecido, de cualquiera otro derechohabientes de D. Antonio Angirot y Domenech; de cualquiera herederos, legatarios o sucesores a título singular o universal de los hermanos D. José, D. Claudio, D. Pablo y D. Leopoldo Gil y Serra, caso de haber todos fallecido, o de estos mismos señores o de cualquiera que viva todavía; D. Pedro Gil Moreno y de Mora, de ignorado paradero, sus desconocidos herederos o sucesores, caso de haber fallecido; D. Leopoldo Gil y Llopert y cualquiera otro sobrino varón, hijo de alguno de los tres hermanos de don José Gil y Serra, que los sobrevivió; los herederos o sucesores de tales sobrinos, caso de que hayan fallecido; doña Antonia y D. Juan Mumburú y Sagristá, hijos de don Juan Mumburú y Bordas, de ignorado paradero; sus ignorados herederos, caso de haber fallecido los cesionarios de dichos hermanos Mumburú y Sagristá, doña Florinda, D. Juan y doña Basilia Plajá y Pérez, también de ignorado paradero, o sus derechohabientes, caso de haber fallecido; D. Antonio Cuchillo Soler, de ignorado paradero, o sus derechohabientes, caso de haber fallecido; D. José Valcorba Prats, de ignorado paradero, o sus derechohabientes, caso de haber fallecido; D. Pablo Hidalgo, de ignorado paradero; la viuda e hijos de ambos, de ignorado paradero, o sus ignorados herederos si hubiese fallecido; doña Josefa Pou de Vila y Nol, de ignorado paradero, o sus derechohabientes, si hubiese fallecido; D. Andrés Pérez y Treviño, de ignorado paradero, o sus ignorados herederos, si hubiese fallecido; D. Teodoro Ilurralde, de ignorado paradero, o sus derechohabientes, si hubiese fallecido; D. Carlos Favar, de ignorado paradero, o sus ignorados herederos; los criados que D. José Gil y Serra tuviese al tiempo de su muerte, de ignorado paradero, o sus herederos; doña Josefa Asperó, de ignorado paradero, o sus ignorados herederos si hubiese fallecido; doña Josefa Moreno de Mora y doña Carmen Llopert, o los ignorados herederos de aquéllos y de éstas, caso de haber fallecido; D. Francisco Taulina, D. Esteban Centena y D. Ramón Figueras y Porret, de ignorado paradero y sus ignorados herederos, caso de haber fallecido; D. Francisco Tuquets, de ignorado paradero, y sus ignorados herederos, caso de haber fallecido; D. Juan Urgelles y Rovira, de ignorado paradero, y sus herederos ignorados o sucesores, caso de haber fallecido; D. Manuel, D. Félix y D. Ventura Urgelles y Rovira, de ignorado paradero y sus desconocidos herederos y sucesores, caso de haber fallecido; los pobres vergonzantes y familias necesitadas de esta ciudad en el año 1866; D. Vicente Baró y Tastas, de ignorado paradero

y de sus herederos o causahabientes, caso de haber fallecido; D. Manuel Armengol y Tastias, de ignorado paradero, y de sus desconocidos herederos y sucesores, caso de haber fallecido; D. Manuel Vicens y Montaner, de ignorado paradero, y sus desconocidos herederos y sucesores, caso de haber fallecido; don José, doña Cristina y doña Rosa Vicens y Montaner, de ignorado paradero, y sus ignorados herederos o sucesores, caso de fallecimiento; don Cristóbal Mila y Monserrat, D. Pedro Trabat y Mila, de ignorado paradero, o de los herederos de los que hubiesen fallecido y de las ignoradas cuatro familias más necesitadas de San Pedro Mollantes; doña Josefa Romeu de Faya, de cada uno de los nietos que D. Juan Faya y Gallart dejó a su fallecimiento; Matilde Vernis Faya, Juan o Juana Seix y Faya, Juan Esaladrieh y Faya, doña Rita y doña Cristina Farros y Teresa Ribas; los criados que D. Juan Faya y Gallart tenía a su servicio el día de su muerte; D. Juan Torelló de la Obra, de la iglesia de los Santos Justo y Pastor, de esta ciudad; los pobres de la parroquia en que falleció dicho D. Juan Faya y Gallart y de cinco casas de Beneficencia, a juicio de su heredero, todos de ignorado paradero, y de los ignorados herederos de aquel o aquéllos que hubieren fallecido; D. Eduardo, doña Dolores, doña Concepción, D. Juan y doña Carmen Vidal y Sabates, de ignorado paradero, o de los ignorados herederos de los que hubieren fallecido; doña Rosa Coll, viuda de Morer; doña Dolores, D. Celestino, D. José, doña Pilar, doña Teresa, D. Pablo, doña Monserrate y doña María More y Coll, de ignorado paradero, y sus desconocidos herederos o sucesores, caso de haber fallecido; doña Francisca Solanes, D. Buenaventura Vidal, doña Ignacia Arques y doña Ana de Sabates, de ignorado paradero, y sus desconocidos herederos o sucesores, caso de haber fallecido; D. José Prats y Cortada, doña Francisca Prats y Tusquets, D. José María Pera, como apoderado de D. Luis Teixidor; doña Mariana Carreras, viuda de Font; doña Paula Foraster, D. Isidoro Martí, D. Antonio López, D. Juan Achón y la Sociedad "Bosch y Barrau", de ignorado paradero, y sus herederos y sucesores, caso de haber fallecido, o de haberse disuelto dicha Compañía; D. Juan Ruiz, de ignorado paradero, y sus herederos o sucesores, caso de haber fallecido; los ignorados herederos sucesores de D. Antonio Aguiró y Domenech; don Agustín Prats Bofill, sus derechohabientes, si hubiese fallecido, todos de ignorado paradero; los administradores de la Cofradía y Causa Pia de Postum Laus y de D. Ponciano Sans, de ignorado paradero, así como cualquier persona que se considere derechohabiente de la propia Corporación, a título singular o universal y de expresado D. Ponciano Sañz; D. Buenaventura Sellarés y Jansana y D. Francisco Bellsollet y Más, de ignorado paradero, y sus desconocidos herederos o sucesores, caso de haber fallecido; D. Andrés Jané y Saladriegas, de ignorado paradero, y sus he-

rederos o sucesores, caso de fallecimiento; D. Francisco García Zorrilla y D. Francisco Anglada y Fábregas, de ignorado paradero, o sus ignorados herederos, si hubiesen fallecido; don José Cosso y Basil, de ignorado paradero, o de sus ignorados herederos derechohabientes si hubiese fallecido; D. Emilio Crell y Tintó, de ignorado paradero, o de sus ignorados herederos, si hubiese fallecido; D. José Rius y Tamagó, doña María Solanes, D. Manuel Mateo Conde, don Pedro, D. Luis y doña María Leticia Bosch y Labrús; demás posibles herederos de D. Pedro Bosch y Labrús y de D. Manuel Mateo Conde, de ignorado paradero, y sus herederos y sucesores, caso de fallecimiento; D. José Sol y Farré, de ignorado paradero, y sus desconocidos herederos o sucesores, caso de fallecimiento; D. Francisco de Paula y don Enrique Bellsollet y Tusquets, de ignorado paradero, o sus desconocidos herederos o sucesores, caso de haber fallecido; D. Juan Font y Fabrés, de ignorado paradero, y sus desconocidos herederos o sucesores, caso de fallecimiento; de doña Josefa Romeu, doña Carolina Romeu, doña María Balle, doña Dolores Faya, D. Jaime Seix y varios acreedores de D. Agustín Faya y Ferré, por la cantidad de 20.000 pesetas, de ignorado paradero, o de sus ignorados herederos o sucesores, caso de haber fallecido; D. José y doña Manneta Vicens y Montaner, de ignorado paradero, o sus desconocidos herederos, caso de haber fallecido; D. Juan Mitjá y Cardona, de ignorado paradero, o de sus derechohabientes, si hubiese fallecido; D. José Xitre y Hamell, doña Josefa Palay, doña Mercedes Coronas y Espalter y don Salvador Font y Pujol, de ignorado paradero, o sus desconocidos herederos o sucesores, caso de haber fallecido; D. Víctor Font y Casellas, de ignorado paradero, o sus herederos, caso de haber fallecido; D. José Sol y Torrents, D. José y D. Cosme Gallofré y Solanes, de ignorado paradero, y sus sucesores o herederos desconocidos, caso de haber fallecido; D. José María Prats Vilaró y doña Ana Jorner Oliverós, de ignorado paradero, o sus desconocidos herederos o sucesores, caso de haber fallecido; y D. José Casas y doña Francisca Font, de ignorado paradero, o sus desconocidos herederos o sucesores, caso de haber fallecido; ignorados herederos de doña Elvira Santaló; doña Cristina Vinyals y doña Joaquina Gassó y Nadal, o las herencias yacentes; ignorados herederos o herencias yacentes de don Antonio Guarch y Espalter, D. Ramón Font y Vinyals; D. Santiago Manuel Calafell, D. Eusebio Coronas, doña Esperanza Pujol, viuda de Coll; D. Fulgencio Martín Mora y doña Ventura Espalter y Masía, D. Francisco Puig y Satorras, o sus ignorados herederos o herencia yacente, caso de haber fallecido; doña Matilde Molins y Tomasino y doña Rita y doña Teresa Martín Mora, o sus ignorados herederos o herencia yacente, caso de haber fallecido; D. Eusebio Coronas, doña Emilia y D. Alberto Milá y doña Rita-Costa; D. Domingo Seguí o sus ignorados he-

rederos o herencia yacente, caso de haber fallecido; la entidad que haya sucedido a la extinguida Compañía del Ferrocarril de Tarragona a Barcelona y Francia; doña Josefa Romeu o sus ignorados herederos o herencia yacente, caso de haber fallecido; doña Juana y D. Francisco Seix y Faya; los ignorados dominos que pudieran tener algún derecho por virtud de la división de bienes otorgada entre don Jaime Seix y Faya y doña Dolores Faya y Ferrer, en 13 de Febrero de 1895, ante el Notario D. Ignacio Planas; las personas o entidades que algún día pudieran tener derecho a la fundación de un beneficio a la parroquia iglesia de los Santos Justo y Pastor, de esta ciudad, ordenado con carácter eventual por doña Isabel Faya y Ferrer; D. Orestes de Mora y de Bacardí y D. José María Morer y Coll; todos declarados en rebeldía, representados por los estrados del Juzgado, sobre extinción de censos y otras cargas; y

Resultando que etc., etc.,

Fallo que debo declarar y declaro prescritos y nulos, en cuanto menester sea, en derecho, los derechos siguientes, que según los libros el Registro de la Propiedad afectan a la finca descrita en el preámbulo de esta demanda; a saber:

1.º Los derechos y el laudemio que hubiesen podido corresponder a los señores alodialos por la venta de 10.000 palmos catalanes cuadradas de la pieza de tierra de dos mojadras, poco más o menos, vendidos por don Juan Prats y Cortada, con escritura autorizada por el Notario D. José Satorrés y Montier, a los 18 de Abril de 1866, cuyo gravamen consta mencionado en el tomo 81 del archivo 57 de Occidente, finca número 23, folio 124 (vuelto), inscripción 3.º

2.º Prescrito el censo de seis libras que deducida la correspondencia quedaba reducido a cuatro libras, catorce sueldos, diez dineros, constituido por los tutores de los hijos y herederos de D. Leonardo Serra y el laudemio correspondiente al dominio directo por el establecimiento, según escritura de 6 de Diciembre de 1661, inscrita en los mencionados tomo, libro y finca, folio 137 vuelto, inscripción cuarta.

3.º Extinguido el vínculo perpetuo fundado por D. José Angairol en su testamento nuncupativo ante el Notario D. José Romeu, relacionado en el tomo 142 del archivo, 99 de Occidente, finca número 23 duplicado al folio 188 vuelto, inscripción octava, y mencionado en el tomo 328 del archivo, 224 de Occidente, finca número 23 sextuplicado, folio 128, vuelto, inscripción 27, así como ineficaz la cesión de los derechos derivados del mismo vínculo otorgado por doña Carmen y doña Teresa Angairol y Alabau a favor de D. Claudio y D. Leopoldo Gil, en virtud de escritura autorizada por el Notario D. José Falpe en 1 de Marzo de 1878, inscrita en el tomo y folio últimamente mencionados y extinguidas las obligaciones derivadas del mismo convenio a cargo de los señores Gil.

4.º Prescrita la hipoteca constitui-

da a favor de los tutores y curadores de los menores hijos de D. Juan Mumburá y Bordas, en garantía de 23.000 pesetas de capital y 5.000 pesetas por intereses y costas por virtud de la escritura autorizada por D. Fernando Moragas y Uchac, en 11 de Marzo de 1872, inscrita en los mismos tomos y finca al folio 165 vuelto.

5.º Prescrita la hipoteca constituida por D. Francisco Puig y Satorras a favor de D. José Martí y Fábregas, D. Ramón Mumburá y Bordas y don Tadeo Sagristá y Figueras, en la calidad de tutores y curadores de los menores hijos de D. Juan Mumburá y Bordas en garantía de un préstamo de 5.000 pesetas de capital y 2.425 por costas, inscrita en el tomo 229 del Archivo, 158 de Occidente; finca número 23 cuadruplicado, folio 81, transmitida en cuanto a un tercio en el tomo 426 del Archivo 297 de Occidente; finca número 23 terduplicado, folio 133 vuelto, inscripción 50, y en su totalidad a los hermanos doña Florinda, D. Juan y doña Basilisa Píaja y Pérez, según consta en el tomo 859 del Archivo 46 de la Sección cuarta, finca 37 sexterduplicado folio 212 vuelto.

6.º Prescrita la hipoteca constituida por D. Francisco Puig y Satorras a favor de D. Antonio Cuchillo y Soler por 25.000 pesetas y 1.000 por costas, inscrita en el tomo 304 del Archivo 207 de Occidente, finca número 23 quintuplicado, folio 221 inscripción 20.

7.º Prescrita la hipoteca constituida por D. Francisco Bellsollé y Más y D. Francisco Tusquets Gutiérrez a favor de D. José Valcorba y Prats en garantía de un préstamo de 10.640 pesetas, intereses y 2.000 pesetas por costas, con escritura ante D. Hermenegildo Martí, inscrita en el tomo y finca citados, folio 23, inscripción 23.

8.º Prescritos los legados dispuestos por D. José Gil y Serra, de 10.000 pesetas a D. Pablo Hidalgo y el premuerto a su viuda, y en defecto de ambos a los hijos de éste; de 15.000 pesetas a doña Josefa Pondevila y Not. de 5.000 pesetas a D. Andrés Pérez y Troviño, de 5.000 pesetas a don Teodoro Iturralde, de 2.500 pesetas a D. Carlos Favert, de 500 pesetas a cada uno de los criados que tuviera al tiempo de su muerte; del resto del legado de 10.500 pesetas a doña Josefa Asperó que no hubiese sido satisfecho, de 23.000 pesetas a cada uno de sus sobrinos, de 10.000 pesetas a D. Leopoldo Gil y Llopert y demás sobrinos varones, y de 2.500 pesetas a doña Josefa Moreno de Mora y a doña Carmen Llopert, mencionados todos en el Registro de Occidente, en el libro segundo de relaciones remitidas por el Registrador de la Propiedad de Oriente, folio 400 y en el tomo 441 del Archivo 267 de Oriente, finca núm. 408 duplicado, al folio 195, inscripción tercera.

9.º Prescrita la anotación preventiva de embargo por la cantidad de 61.991,10 pesetas, intereses y costas, tomada a favor de D. Francisco Taulina y D. Esteban Centeno a cargo de D. Ramón Figueras y Porret en el tomo 365 del Archivo, 252 de Occiden-

te, finca número 23 octuplicado, folio 170 vuelto, anotación letra G.

10. Prescrita la hipoteca constituida por D. Francisco Puig y Satorras a favor de D. Antonio Cuchillo Soler por 5.000 pesetas, intereses y 2.000 pesetas por costas, constituida con escritura ante el Notario D. Ignacio Gallisá, inscrita en el tomo 406 del Archivo 282 de Occidente, finca número 23 decuplicado, folio 106, inscripción 40,2.

11. Prescrita la anotación preventiva, letra J bis en el tomo 406 del Archivo 282 de Occidente, finca número 23 decuplicado, al folio 107 en interés de D. José Valcorba para asegurarle 12.873 pesetas, intereses y costas.

12. Prescrito el legado de D. Buenaventura Urgellés Rovira a D. Juan Urgellés, inscrito en el libro segundo de relaciones al folio 408 y al tomo 441 del Archivo 267 de Oriente, finca número 408 duplicado al folio 159 vuelto, inscripción sexta.

13. Prescritos los legados de doña Josefa Urgellés y Rovira a sus hermanos D. Manuel, D. Félix y D. Ventura Urgellés y Rovira de 300 duros a los dos primeros y de 1.000 duros al último mencionado en el libro segundo de Relaciones, folio 411 vuelto y en el tomo 504 del Archivo 303 de Oriente, finca número 408 triplicado, al folio 71 vuelto, inscripción octava.

14. Prescritos los legados ordenados por D. Agustín María Baro y Taslás a favor de los pobres veigonzantes y familias necesitadas, de D. Vicente Baro Taslás, de D. Manuel Armengol Taslás, de D. Manuel Vicens y Montaner y de D. José, doña Cristina y doña Rosa Vicens y Montaner, mencionados en el tomo 416 del Archivo 289 de Occidente, finca número 23 cuaterduplicado, folio 196 vuelto, inscripción 45.

15. Prescrito los legados dispuestos por D. José Milá y Trabal a favor de D. Cristóbal Milá y Monserrat, don Pedro Trabal y Milá y de las cuatro familias más necesitadas del pueblo de San Pedro Molante, mencionados en el tomo 426 del Archivo 297 de Occidente, finca número 23 deoduplicado, al folio 21, inscripción 47.

16. Prescrita la anotación preventiva de embargo tomada con la letra B cuaterduplicado en intereses de los hijos y herederos de D. Juan Mumburá y Bordas y de D. José Mumburá y Sagristá, para garantir 23.000 pesetas de capital, intereses y costas.

17. Prescritos los legados ordenados por D. Juan Fayá Gallart a favor de doña Josefa Romeu de Farrá, de D. Juan Seix y Fayá, de su ahijado Juan Saladrieh y Fayá, de Rita y Cristina Farré y Teresa Ribas, de los criados que estuvieron a su servicio el día de su muerte, de D. José Torelló, de la Obra de la Iglesia de los Santos Justo y Pastor, de esta ciudad, y de los pobres de la parroquia y a cinco casas de Beneficencia, cuyos legados constan todos mencionados en el tomo 430 del Archivo 300 de Occidente, finca número 32 cuaterduplicado, folio 103 vuelto, inscripción 52.

18. Prescritos los legados de legi-

tima que D. Buenaventura Vidal y Esteve dispuso a favor de sus hijos Eduardo, Dolores, Concepción, Juan y Carmen Vidal Sabates, inscritos en el tomo y finca folio 104, inscripción 53.

19. Prescrita la anotación preventiva de letra P, tomada en el tomo 452 del archivo 316 de Occidente, finca número 23 quintuplicada, folio 212, expresiva de la demanda interpuesta ante el Juzgado del distrito de las Afueras, de esta ciudad, Secretaría de D. José María Florensa, por doña Rosa Coll y doña Dolores, D. Celestino, doña Pilar, D. José, doña Teresa, D. Pablo, doña Montserrat y doña María Moré y Coll, contra D. Jaime Moré y Bosch, en súplica de que se declare que les pertenece dicho porción de 15.000 palmos de la finca adquirida por el demandado.

20. Prescrita la anotación preventiva, letra R, tomada en el tomo 471 del archivo 323 de Occidente, finca número 23 sextuplicado, folio 232 vuelto, a favor de doña Francisca Solanes, expresiva de la demanda que la misma interpuso en el Juzgado de primera instancia de Lérida, contra don Buenaventura Vidal y D. Ignacio Arques, después doña Ana Sabater, en reclamación de 171.698,25 pesetas, intereses y costas, con anotación recayó sobre 17.000 palmos, de los cuales sólo 7.000 estaban inscritos.

21. Prescrita la inscripción primera del tomo 81 del archivo 57 de Occidente, finca número 23, folio 126, y los derechos que en ella se relacionan y se desprenden del convenio autorizado por el Notario D. Francisco Vellsollé, a 4 de Febrero de 1856, otorgada por D. José Prat y Cortada y los acreedores suyos expresados en el hecho 28 de esta demanda.

22. Prescrita la moción de anotación preventiva de embargo contenida en la inscripción que acaba de hacerse mención, expresiva del embargo decretado por el Juzgado del distrito de San Pedro, en interés de D. Juan Ruz, por la cantidad de reales 30.000 y costas.

23. Prescrita la anotación preventiva de embargo, decretada por el Juzgado de San Pedro, a instancia de D. Antonio Augitor, contra D. José Prats, en 15 de Mayo de 1861; mencionada en la inscripción a que se acaba de hacer referencia en los dos números anteriores.

24. Prescritas las dos hipotecas, una de 6.000 duros y otra de 2.660 duros, registradas a favor de Agustín Prats Bofill en los folios 115 y 234 del libro 64 de Barcelona, antigua Contaduría, que motivó la nota consignada al margen de la inscripción primera, tomo 81 del Archivo, 57 de Occidente, finca número 23, folio 122.

25. Prescrito el censo de pensión (cuatro libras), que afecta a tres cuartas partes de la finca a que se refiere esta demanda, inscrito a favor de la Administración de la Cofradía y Causa Pía de Postum Lauré, en el tomo 123 del Archivo, 77 de Oriente, finca número 25, folio 129, inscripción primera, trasladada al folio 436 del libro 11 de relación del moderno Registro, así como prescrito igualmente el mismo u otro censo que se menciona.

na con los nombres de *Cofradía o Causa Pía de Poncio Sarz* en algún asiento del Registro de la Propiedad.

26. Prescrita la anotación preventiva, letra Q, del embargo decretado por el Juzgado del distrito de San Pedro, de esta ciudad, Secretaría de D. Pablo Alegre, por la cantidad de 70.578 pesetas, intereses y costas, a favor de D. Francisco Solanes, tomada en 17 de Febrero de 1886, en el tomo 562 del archivo, finca número 23, sextuplicada, folio 68 vuelto, sobre 27.000 palmos.

27. Prescrita la anotación preventiva, letra A, del embargo decretado por el Juzgado del distrito de Palacio, Escribanía de D. José Mestre, a instancia de D. Buenaventura Sellares y Jansana, en autos contra don Francisco Bellsollé y Mas, por la cantidad de 7.320,84 pesetas, intereses y costas, sobre una porción de 10.000 palmos, en 19 de Julio de 1887, tomada en el tomo 512 del archivo, 11 de la Sección cuarta de Occidente, finca número 37, folio 110.

28. Prescrita la anotación preventiva, letra B, decretada por el Juzgado del Pino, Escribanía de D. José Condominas, a instancia de D. Andrés Jans y Saladrigas, en juicio contra doña Ana de Sabater, por la cantidad de 5.800 pesetas, intereses y costas, sobre 17.000 palmos, en 26 de Agosto de 1887, tomada en el tomo 513 del archivo, II de la Sección cuarta de Occidente, finca número 37, folio 121.

29. Prescrita la hipoteca de 32.000 pesetas, al interés del 6 por 100 anual, constituida por los hermanos D. Francisco de P. y D. Enrique Bellsollé y Mas, sobre 10.000 palmos de terreno de esta finca, a favor de D. Francisco García y Zorrilla y D. Francisco Anglada y Fábregas, según escritura autorizada por el Notario D. Ricardo Permanyer, a 19 de Diciembre de 1891, inscrita en el tomo 655 del archivo, 24 de la Sección cuarta de Occidente, finca número 37 cuadruplicada, folio 242, inscripción 6.

30. Prescrita la hipoteca de 12.000 pesetas de capital, intereses al 6 por 100, y 5.000 pesetas por costas, constituida por los mismos hermanos Bellsollé y Mas, sobre dichos 10.000 palmos de terreno, a favor del propio D. Francisco García Zorrilla, con escritura autorizada por dicho Notario D. Ricardo Permanyer, a 30 de Enero de 1891, inscrita en el tomo 656 del archivo, 25 de esta Sección, finca número 37 quintuplicada, al folio 21.

31. Prescrita la hipoteca de pesetas 23.721 por capital de un préstamo y 15.000 de costas, constituida por los mismos hermanos Bellsollé a favor de D. José Cosso Basil, con escritura ante el Notario D. Ricardo Permanyer, de fecha 1.º de Diciembre de 1891, inscrita en el mismo tomo y finca al folio 27 vuelto, inscripción 8.

32. Prescrita la hipoteca de 45.000 pesetas de capital y 3.000 por costas, constituida a favor de D. Emilio Grell y Tinto, con escritura de 4 de Diciembre de 1891, ante el Notario D. Ricardo Permanyer, inscrita en el mismo tomo y finca número 37 sextuplicada, inscripción 9, folio 122.

33. Prescrita la anotación preventiva de demanda letra G, tomada en

interés de D. José Riús y Tarrago, en virtud de providencia de 29 de Marzo de 1893, decretada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Norte, de esta ciudad, Secretaría de D. Pablo Teixidor, en virtud del pleito promovido contra doña María Solanes y Tarrago, D. Manuel Mateo Conde y D. Pedro Bosch y Labrús, sobre entrega de una tercera parte de 17.000 palmos, según consta en el tomo 687 del archivo, 27 de la Sección cuarta de Occidente, finca número 37 sextuplicado, folio 109.

34. Prescrita la anotación preventiva de demanda, letra R, tomada del tomo 712 del archivo, 29 de la Sección cuarta de Occidente, finca número 37 nonuplicado, folio 80, expresiva de la reclamación de 43.000 pesetas, intereses y costas, formulada por D. José Gel y Farré contra doña María Solanes, D. Pedro Bosch y Labrús y D. Manuel Mateo Conde.

35. Prescrita la anotación preventiva, letra S, tomada en el tomo 712 del archivo, 29 de la Sección cuarta de Occidente, finca nonuplicada, folio 83, expresiva del embargo decretado en 13 de Julio de 1833, por el Juzgado del Norte, Secretaría de D. Mariano Bros, sobre pago de 23.000 pesetas, intereses y costas, con cargo a 10.000 palmos, en virtud del juicio promovido por D. Francisco García Zorrilla y D. Francisco Anglada y Fábregas contra D. Francisco de Paula y D. Enrique Bellsollé y Tusquets.

36. Prescrita la anotación preventiva, letra U, del embargo decretado en el juicio seguido por el Juzgado del distrito de Alarazanas, Secretaría de D. José Mallol, a instancia de D. José Vallcorba y Prats contra los hermanos Bellsollé y Tusquets, según providencia de 19 de Febrero de 1892, con relación a 10.000 palmos, por la cantidad de 15.000 pesetas, intereses y costas, tomada en el tomo 731 del Archivo, 33 de la Sección 4.ª de Occidente, finca número 37 undecuplicado.

37. Prescrita la anotación preventiva, letra V, tomada en el tomo 751 del Archivo, 23 de la Sección 4.ª, finca número 37 undecuplicado, folio 178, y expresiva del embargo decretado en 16 de Mayo de 1895, por el Juzgado de Cervera, o Lérida, Secretaría de Granell, a instancia de D. Juan Pou y Fabrés, sobre 17.000 palmos.

38. Prescritos los derechos que pudieran tener sobre la porción de finca correspondiente a D. Agustín Fayá y Ferrer los varios acreedores del mismo, mencionados en la escritura autorizada por el Notario D. Ignacio Planas, en 13 de Febrero de 1896, y en el hecho de esta demanda, según está relacionado en el tomo 814 del Archivo, 39 de la Sección 4.ª, finca número 37 decuplicado, folio 94, inscripción 30.

39. Prescritos los legados otorgados por doña Rosa Montaner y Malas a favor de sus hijos, D. José y doña Manuela Vicéns y Montaner, por las cantidades de 20.000 duros y 2.000 duros, respectivamente, inscritos con relación a 120.000 palmos en el tomo 314 del Archivo, 39 de la Sección 4.ª, finca número 37 decuplicado, folio 28 vuelto, inscripción 32.

40. Prescrita la hipoteca de 2.900 pesetas con 50 céntimos por capital y 1.000 pesetas por costas, constituida por D. Manuel Mateo y Conde a favor de D. Juan Mitjá y Cardona, con escritura autorizada por D. Ricardo Permanyer en 8 de Julio de 1898, inscrita en el tomo 848 del Archivo, finca número 38 quintuplicado, folio 18 vuelto.

41. Prescrita la anotación preventiva, letra I, obrante en el tomo 859 del Archivo, 43 de la Sección cuarta, finca número 37 sextuplicado, folio 21 vuelto, expresiva de que en el Juzgado del distrito del Hospital, de Madrid, por providencia de 18 de Abril de 1899, por costas impuestas a don Salvador Font y Pujol en cantidad de 3.728 pesetas con 84 céntimos y más costas de apremio, embargó a su esposa, doña Mercedes Coronas, los frutos y rentas de la parte de finca a la misma correspondiente, en virtud de actuaciones instadas por D. José Xifré y Amel.

42. Prescrita una anotación preventiva de embargo, letra Z, igual a la anotación inmediata anterior, entre las mismas personas e iguales actuaciones, por la cantidad de 9.849 pesetas con 53 céntimos, tomada en el tomo 894 del Archivo, 46 de la Sección cuarta, finca número 37 septuplicado, folio 130.

43. Prescrita análoga anotación a las dos inmediatas anteriores, letra A duplicada, en virtud de las responsabilidades pecuniarias presuntas, a cargo de D. Salvador Font, en méritos de causa criminal por injurias a particulares, seguida en el año 1899 por el Juzgado del distrito de Alarazanas, contra D. Salvador Font y Pujol, según consta en el tomo 894 del Archivo, 46 de la Sección cuarta, finca número 31 septuplicado, al folio 130.

44. Prescrita la hipoteca constituida por los hermanos D. Francisco de Paula y D. Enrique Bellsollé y Tusquets, a favor de D. Víctor Font y Casellas, D. José María y doña María de la Concepción Florensa y Jaumar, doña Josefa Florensa y Llovet y doña Francisca Folch y Grau, por 20.000 pesetas de capital e intereses, a razón del 5 por 100, con escritura ante el Notario D. Ricardo Permanyer, a 3 de Junio de 1906, inscrita en el tomo 894 del Archivo, 46 de la Sección cuarta de Occidente, finca número 37 septuplicado, al folio 134, inscripción 55, y transmitida a D. Víctor Font y Casellas, según escritura de 20 de Diciembre de 1921, ante el Notario D. Miguel Martí y Beya, inscrita en el tomo 927 del Archivo, 49 de la Sección cuarta de Occidente, finca número 37 octuplicado, folio 64 vuelto, inscripción 59.

45. Prescrita la anotación preventiva, letra B duplicada, obrante en el tomo 894 del Archivo, 46 de la Sección cuarta, finca número 37 septuplicado, folio 135, que lo es de la demanda promovida por D. José Sol en el Juzgado del Hospital, Secretaría de D. Luis Durán, contra los señores Galofré Conde Bosch, sobre pago de 50.130 pesetas con 50 céntimos y otros extremos, con cargo a 17 palmos de esta finca.



46. Prescrita la anotación preventiva, letra C duplicada, obrante en el tomo 99 del Archivo, 55 de la Sección cuarta, finca número 37 nonuplicada, folio 36, expresión del embargo decretado por el Juzgado de La Lonja, Secretaría de Roig, a instancia de don José María Prats Vitaró y doña Ana Formet Oliveras por la cantidad de 3.900 pesetas y costas, sobre la porción correspondiente a doña Mercedes Coronas.

47. Prescrita la anotación, letra D duplicada, que consta en el tomo 997 del Archivo, 55 de la Sección cuarta, finca número 37 nonuplicada, folio 37, tomado en virtud del juicio instado por el Juzgado de la Concepción, Secretaría del Sr. Garrido, por D. José Casas, contra doña Francisca Font, hija de doña Mercedes Coronas, cuya porción de finca quedó afectada por 48.000 pesetas de capital, intereses y costas.

48. Prescrita la hipoteca constituida por D. Francisco Bellsolell y Más, a favor de D. José Gil y Serra, por la cantidad de 50.000 pesetas de capital, intereses y 3.000 pesetas para costas, según escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. Joaquín Serra, en 31 de Enero de 1873, inscrita en el tomo 218 del Archivo, 150 de Occidente, finca número 23 triplicada, folio 176, inscripción 12.

49. El derecho que se reservó don José Prats y Cortada para recibir de D. Ruperto Santaló 15.000 palmos de 25.000 palmos que le vendió ante el Notario D. Luis G. Pallós, en 30 de Noviembre de 1858; ciertas estipulaciones de la misma venta que cuando se pudiera edificar en el propio terreno; el derecho de doña Elvira Santaló a percibir 3.333 pesetas y 3 céntimos por la mitad de 10.000 libras catalanas que constituyeron la dote de su madre, doña Cristina Vinyals; el legado de usufructo a favor de doña Joaquina Gassó y Nadal, dispuesto por su marido, D. Ruperto Santaló, en el testamento otorgado ante el Notario D. Luis G. Pallós a 1.º de Junio de 1870, y el legado de 30.000 duros otorgado por el propio señor en el mismo testamento a favor de su dicha esposa, pero con cese de usufructo para el caso de que contrajese otro matrimonio; derechos todos ellos mencionados en el tomo 218 del Archivo, 150 de Occidente, finca número 23 triplicada, folio 170 vuelto, inscripción 13.

50. El convenio otorgado ante el Notario D. Joaquín Sierra, en 20 de Abril de 1874, por D. José Gil y Serra y otros, inscrito en el tomo 339 del Archivo, 232 de Occidente, finca número 23 sextuplicada, folio 83, inscripción 29.

51. El convenio otorgado en 25 de Abril de 1881, ante el Notario D. José Falp, entre D. Leopoldo Gil y Serra de una parte y doña Esperanza Pujol, viuda de Coll, y otros de otra parte, con hipoteca de ciertas anticipaciones de fincas, que también ha de declararse extinguida, por la cantidad de pesetas 112.000 de capital, inscrito junto con la hipoteca en el tomo 399 del

Archivo, 276 de Occidente, finca número 23 nonuplicada, folio 238 vuelto, inscripción 39.

52. Los legados ordenados por don Fulgencio Marín Mora en su testamento, otorgado en 19 de Enero de 1878, ante el Notario D. José Falp, señalando a doña Matilde Molins y Tomino y a doña Rita y doña Teresa Marín Mora, pensiones mensuales de 50 pesetas a cada una, mencionadas en los tomos 35 y 25, folios 229 y 130, inscripciones sexta y segunda, trasladadas a los folios 432 y 439 del libro de Relaciones.

53. El convenio otorgado entre D. Leopoldo Gil Serra y D. Antonio Augirot, ante el Notario D. José Falp, en 1.º de Septiembre de 1880, y la pensión de 60 duros mensuales que el primero debía abonar al segundo, inscrito en el tomo 406 del Archivo, 202 de Occidente, finca número 23 duplicada, folio 108, inscripción 42.

54. Los derechos dimanantes de la carta de pago autorizada por el Notario de Barcelona D. José Falp en 28 de Octubre de 180, por la cantidad de 47.335 pesetas, y la cesión de derechos en la misma estipulados entre D. Antonio Augirot y los herederos de D. José Gil y Serra, inscrita en el tomo 416 del archivo, 289 de Occidente, finca número 23 undecuplicada, folio 193, inscripción 42.

55. Los derechos estipulados e hipotecas constituidas en virtud del convenio autorizado por el Notario D. José Falp en 9 de Marzo de 1883, otorgado por los herederos de D. José Gil y Serra, de una parte, y de otra D. Eusebio Coronas y otros, siendo 12.000 pesetas de capital, intereses al 6 por 100 y 2.000 pesetas para costas, la cuantía de la hipoteca constituida por cada uno de los deudores, e inscrito en el tomo 426 del archivo, 297 de Occidente, finca número 23 duoduplicada, folio 23, inscripción 49.

56. Los derechos dimanados del convenio otorgado entre D. José Prats y Cortada y D. Domingo Seguí ante el Notario de Barcelona D. Joaquín Catá, a 24 de Abril de 1856, relacionados en el tomo 81 del Archivo, 57 de Occidente, finca número 23, folio 126, inscripción primera.

57. La hipoteca constituida por los hermanos D. Enrique y D. Francisco de Paula Bellsolell y Tusquets a favor de la extinguida Compañía de Barcelona a Tarragona y Francia, por la cantidad de 1.500 pesetas de capital, intereses a razón del 6 por 100 anual, y 1.500 pesetas para costas, mediante escritura autorizada por el Notario D. Ricardo Permanyer a 3 de Mayo de 1893, inscrita en el tomo 712 del Archivo, 29 de la Sección cuarta de Occidente, finca número 37 nonuplicada, folio 98, inscripción 16.

58. El legado de 2.000 pesetas anuales de pensión, ordenado por don Juan Fayá a favor de doña Josefa Roméu en el testamento que otorgó ante el Notario D. Esteban Tramuelas a 7 de Mayo de 1881, mencionado en el tomo 751 del archivo, 33 de la Sección cuarta de Occidente, finca número 37 undecuplicada, folio 173 vuelto, inscripción 49.

59. El legado ordenado por doña Isabel Fayá y Ferrer en el testamen-

to protocolizado por el Notario D. Ignacio Planas en 14 de Marzo de 1895, a favor de sus hijos doña Juana y D. Francisco Seix y Fayá, para que el hermano de éstos, D. Jaime, les mantuviera o les abonara cierta pensión, mencionado en el tomo 790 del Archivo, 37 de la Sección cuarta de Occidente, finca número 37 duodecuplicada, folio 12 vuelto, inscripción número 24.

60. Los derechos y el laudemio que pudiera corresponder a los dominos por virtud de la escritura de división y adjudicación otorgada por D. Jaime Seix y Fayá y doña Dolores Fayá y Ferrer, mencionado hipotéticamente en el tomo 814 del archivo, 39 de la Sección cuarta de Occidente, finca número 37 deterruplicada, folio 196 vuelto, inscripción 31.

61. El derecho u obligación eventual de fundar un beneficio en la parroquia iglesia de los Santos Justo y Pastor, de esta ciudad, caso que don Francisco Seix y Fayá fallezca sin sucesión, según testamento de doña Isabel Fayá y Ferrer, en el testamento que protocolizó el Notario D. Ignacio Planas en 14 de Marzo de 1895, mencionado en el tomo 818 del archivo, 42 de la Sección cuarta de Occidente, finca número 37 quinteruplicada, folio 12, inscripción 42.

62. La anotación preventiva de embargo por la cantidad de 7.500 pesetas, sus intereses y costas, decretada por el Juzgado de San Pedro, Escribanía de D. Julio Usora, a instancia de D. José Gil, en el tomo 897 del archivo, 55 de la Sección cuarta de Occidente, finca número 37 nonuplicada, folio 37 vuelto, inscripción 61.

63. La anotación preventiva de embargo, letra F duplicada, por la cantidad de 20.000 pesetas de capital, intereses legales, gastos de protesto y costas, a favor de D. Oréstides Mora y de Bacardá, contra D. José María Moré y Coll, decretada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, Secretaría de D. José María Florensa, tomada en el tomo 1.064 del archivo, 63 de la Sección cuarta de Occidente, finca número 73 deduplicada, folio 34 vuelto.

64. Y la hipoteca y demás estipulaciones constituidas en la escritura otorgada entre doña Ana Prats y Tusquets y D. Leopoldo Gil y Serra, ante el Notario de Barcelona D. Joaquín Nicoláu, a 14 de Abril de 1890, siendo la hipoteca de 250.000 pesetas de capital, inscrita en el tomo 1.256 del archivo, 80 de la Sección cuarta de Occidente, finca número 37 duodecuplicada, inscripción 21.

Absolviendo a los demandados de los demás extremos de la demanda, por lo que respecta a ordenar únicamente la cancelación de las anotaciones preventivas mandadas por otros Juzgados, en el caso de no encontrarse los autos por extravío o por cualquier otra causa, así como tampoco a que se cancele otros gravámenes más que los que concretamente especificados en la súplica de la demanda y su ampliación, sin hacer expresa condena de costas; librándose en su día, para cumplimiento de la presente sentencia, los mandamientos y órdenes necesarios; y dado el estado de



rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta sentencia en la forma prevenida por la ley, y reintegrándose las segundas hojas de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel L. y Avilés.

Publicación. La sentencia que precede, en el mismo día de su fecha ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública.—Doy fe, por don Carlos Roig, Tomás Ribes Hda.º.

Y para notificar la parte de sentencia que precede preinserta a los en autos demandados que en la misma se mencionan, declarados en rebeldía, libro y firma la presenté en Barcelona a 9 de Junio de 1927.—El Secretario, Carlos Roig.

N—2257

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo seguidos por doña Concepción Enriquez Loygorri, representada por el Procurador D. Aquiles Ulrich, contra D. Aureo Gervás Calvo, sobre procedimiento sumario para la efectividad de un préstamo de 75.000 pesetas, intereses, gastos y costas; se sacan a la venta en pública subasta y por tercera vez, las fincas hipotecadas en dicho procedimiento, y que son las siguientes:

Primera. Un terreno erial hoy jardín, en el que existe un hotel de vivienda, sito en el término de Collado Villalba, inmediato a la estación, en el punto denominado Las Cuerdas, que linda: por su derecha, entrando Mediodía, en una línea de 57 metros, con terreno de doña Tomasa Fernández Balbuena, esposa de D. Martín Bravo, antes del padre de aquélla don Martín Fernández; izquierda o Norte, en una extensión de 50 metros, y espalda u Oriente, en una línea de 67 metros, con terrenos de D. Andrés Gómez Peña, y por la entrada o Poniente, en línea de 67 metros, con el camino de Galapagar; todas estas líneas forman un rectángulo irregular, cuya superficie plana es de 3.584 metros y 50 décimetros cuadrados; y

Segunda. Una parcela de terreno, hoy jardín, en la que existen dos hoteles de vivienda, sito en término de Collado Villalba, cerca de la estación del ferrocarril, al punto llamado de Las Cuerdas, de cabida 2.736 metros cuadrados. Afecta la forma de un cuadrilátero irregular, y linda: al Norte o fachada, en línea de 85 metros, con una calle distinguida con la letra C; al Mediodía o testero, con línea de Tomasa Fernández, en línea de 107 metros; al Este o izquierda, línea de D. Clemente Peñáz, en línea de 32 metros, y al Oeste o derecha, con una calle de seis metros de ancho que separa esta parcela de la línea de don Aureo Gervás; se distingue con la letra D, y se comanoneó a dejar abierta el D. Aureo Gómez Peña, cuyo lindero tiene de extensión 25 metros.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 2. de Julio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Esta tercera subasta se verificará sin sujeción a tipo, y para tomar parte en la misma, deberán ensignar los licitadores el 10 por 100 del tipo que sirvió para la anterior, y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes interiores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin detenerse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 22 de Mayo de 1929.—El Secretario, Juan Conte.—V.º B.º: el Juez, Francisco Fabié.

N—2265

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que se siguen a instancia del Procurador D. Rafael Martínez Casado, a nombre de D. José, D. Salustiano y D. Antonio Rodríguez-Monje y Xiques, contra D. José Bourdón González, para hacerse cobro de un crédito por los trámites del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la siguiente

Finca.—Una casa en construcción, sito en esta Corte y su calle del Porvenir, que constará de siete plantas; linda: por su frente, en línea de 12 metros, coin dicha calle del Porvenir; por la derecha, entrando, en línea de 23 metros 35 centímetros, con casa en construcción de D. Angel Rosa Luna; por la izquierda, en línea de 22 metros y 75 centímetros, con solar de D. Antonio Toledano, y por la espalda, en línea de 12 metros y cinco centímetros, con terreno de D. Antonio Toledano. Las expresadas líneas comprenden una superficie de 276 metros cuadrados, equivalentes a 3.554 pies 88 centésimas de otro, de los que 3.420 pies y 36 décimos ocupan la parte edificada, y el resto se halla destinado a tres patios, dos medianeros y uno al testero.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 8 de Julio próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Primero. Que servirá de tipo para esta primera subasta, la cantidad de 100.000 pesetas fijadas de común

acuerdo por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna inferior a ese tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el E'abdicamiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se contrae la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarto. Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, así como las acepciones al pago a favor de la Hacienda pública del impuesto de utilidades establecido sobre varios créditos ya cancelados, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 31 de Mayo de 1929.—El Juez, Dimas Camarero.—El Secretario (Hechale).

N—2276

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE OVIEDO

D. Faustino Menéndez Pidal y de Montes, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia y Secretaría del que autoriza, se instruye expediente de jurisdicción voluntaria, a instancia de D. Enrique Pérez Esfemaría y Pérez, vecino de Madrid, como legal representante de su esposa doña Adelina Suárez Guisasaola, sobre declaración de ausencia de D. José Suárez Guisasaola, presbítero, domiciliado últimamente en Oviedo, de donde se ausentó para Méjico el 17 de Julio de 1905. Se hizo constar en el escrito inicial que los únicos parientes del D. José son su hermana de doble vínculo la doña Adelina y sus sobrinos D. Emilio, doña Francisca y doña Angela Azárate Suárez, hijos legítimos de doña Angela Suárez Guisasaola, hermana de doble vínculo del ausente y ya fallecida.

Por auto del día de ayer se declaró la ausencia en ignorado paradero de D. José. En consecuencia, mandando se hiciera pública tal declaración, llamando a la vez al D. José y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentara, previniendo a estos últimos que en el término de treinta días deberán comparecer ante este Juzgado de primera instancia y justificar su derecho con los correspondientes documentos.

Dado en Oviedo a 28 de Mayo de 1929.—El Juez, Faustino M. Pidal.—El Secretario, Antonio G. Blanca.

N—2277

Sucessores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.